

RESUMEN PARA LA SOCIEDAD

 COMISIONADO

Adrián Alcalá Méndez

 EXPEDIENTE

RRA 5511/21

 INSTITUCIÓN QUE
RECIBIÓ LA SOLICITUD

Secretaría de Salud

INFORMACIÓN SOLICITADA

Se solicitó el número de cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío para el Plan Nacional de Vacunación, y el número de equipos que se pusieron a disposición para el plan de vacunación contra Covid-19, con determinado desglose.

RESPUESTA RECIBIDA

En respuesta se reservó la información, señalando que la red de frío asegura que las vacunas sean conservadas debidamente dentro de los rangos de temperatura establecidos, para que no pierdan su poder inmunológico, por lo que su divulgación podría comprometer la Seguridad Nacional.

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

El particular se quejó por la negativa de la entrega de la información al estar protegida.

EL INAI RESOLVIÓ

Se **revoca** la respuesta y se instruye a la entrega de la información, toda vez que los datos solicitados no representan un riesgo a la seguridad nacional, ya que no se trata de datos específicos sobre el procesamiento de vacunas, sus protocolos de seguridad o datos cuya difusión pudiera potenciar una amenaza, pues solo se requieren datos numéricos, cuya generalidad no da cuenta de tales aspectos.

INFORMACIÓN RELACIONADA

No aplica.

LA RESOLUCIÓN QUE AQUÍ SE DESCRIBE PUEDE SER IMPUGNADA POR LA PERSONA SOLICITANTE ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

El contenido de este resumen tiene carácter estrictamente informativo, no forma parte de la resolución y se proporciona con la única finalidad de facilitar la comprensión de la determinación adoptada por el Pleno del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Resolución que **revoca** la respuesta que originó el recurso de revisión citado al rubro, que se emite con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. SOLICITUD. El 22 de febrero de 2021, la persona solicitante requirió a la Secretaría de Salud (sujeto obligado), por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información:

Descripción de la Solicitud de Información: *“Solicito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (Censia) la información sobre el número de cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío para el plan nacional de vacunación a la fecha de recepción de esta solicitud y al corte de información más reciente.*

También solicito especificar el número de estos equipos que se pusieron a disposición para el plan de vacunación contra Covid-19.

Solicito la información anterior desglosada por entidad federativa; si el equipo está descompuesto o no; si cuenta con un programa de mantenimiento preventivo; en caso de aplicar si cuenta con una planta de emergencia y si cuenta con una licencia sanitaria otorgada por Cofepris.”

2. RESPUESTA. El 13 de abril de 2021, el sujeto obligado respondió la solicitud en los términos siguientes:

“(…)

*II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud al **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, a efecto de que se pronunciara respecto de la información materia de la solicitud.*

*III. Por tal motivo, el **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, emitieron respuesta en los siguientes términos:*

“Con fundamento en los artículos 13, 15 y 130 párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos con expresión documental y electrónica de éste Centro, informando lo siguiente Dada la magnitud de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARSCoV-2, la Estrategia Nacional de Vacunación, se considera como asunto de Seguridad Nacional, en virtud de los antecedentes y de la situación que se vive hoy en día. Dentro de la estrategia de vacunación lo relacionado a cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío, así también número de equipos que conforman la red de frío que se puso a disposición para la realización de la campaña de vacunación y todo lo relacionado a la red de frío en general.

Es importante señalar que la declaratoria de Seguridad Nacional se emite por disposición legal, o bien en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, en la cual se señala que las



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

instancias de seguridad nacional, son de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, son instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la seguridad nacional, entendida ésta como las acciones destinadas de manera inmediata a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

Por lo anterior, es de considerarse que la Estrategia Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Mexicano, es asunto de Seguridad Nacional, en virtud de los antecedentes y de la situación que se vive hoy en día.

Como ya mencionamos, ser instancia de seguridad nacional tiene entre otras responsabilidades, la de proponer medidas de prevención, contención y disminución de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía; las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática, o bien el Estado de Derecho.

Se definen como amenazas a la Seguridad Nacional, a los fenómenos intencionales generados por el poder de otro Estado, o por agentes no estatales, cuya voluntad hostil y deliberada pone en peligro los intereses permanentes tutelados por la Seguridad Nacional, en parte o en todo el país, y cuestionan la existencia del mismo Estado.

De acuerdo con lo que señala la Ley de Seguridad Nacional, se entienden como amenazas a la Seguridad Nacional, actividades relacionadas con:

- *Espionaje, sabotaje, terrorismo (incluyendo actividades de financiamiento), rebelión, traición a la patria, genocidio, tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, y actos en contra de la seguridad de la aviación y la navegación marítima.*
- *Actos tendientes a obstaculizar o neutralizar actividades de inteligencia o contrainteligencia.*
- *Destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.*
- *Interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano y actos que atenten en contra del personal diplomático.*
- *Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, incluyendo la obstrucción de operaciones militares o navales contra la misma.*
- *Acciones tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación.*

Los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran poner entredicho el desarrollo nacional.

Como antecedente se refiere a la agenda de riesgos a la Seguridad Nacional, derivada del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, disponía que entre los Riesgos y Amenazas, se encontraban los desastres naturales y pandemias.

Asimismo refería a México como un país susceptible a la ocurrencia de pandemias. Al mismo tiempo, es un país expuesto a escenarios de riesgo de carácter epidemiológico. Estas circunstancias tienen un impacto directo, sobre la seguridad de las instalaciones estratégicas;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

la cohesión social, la integridad física, así como el bienestar y el patrimonio de la ciudadanía. En los últimos 15 años hemos vivido 2 pandemias, cuyo impacto se ve reflejado en la estabilidad socioeconómica del país y en el índice de mortalidad. Su costo estimado es de alrededor de 800,000 millones de dólares (aproximadamente 2% del PIB global), a nivel mundial, con decenas millones de personas muertas. Por otro lado, los efectos de las pandemias sobre nuestra población y el desempeño de la economía nacional tampoco pueden ser soslayados.

Ahora bien, la capacidad de una nación para hacer frente a escenarios de desastre y emergencia se encuentra vinculada con la prevención, la solidez de sus instituciones y la cohesión de su tejido social. En este marco, la visión del Gobierno es promover la Gestión Integral del Riesgo a través de un ciclo de prevención, minimización y mitigación en los tres órdenes de gobierno. Para ello es necesario profundizar en consciencia colectiva y unificada, cuyo objetivo es el de anticipar, prevenir y enfrentar los desastres de origen natural o los ocasionados por la acción humana.

Para hacer frente a la situación epidemiológica que nos aqueja hoy en día, se debe contar con un programa de vacunación que se adapte a la condición social que vive el país, y así allegar de vacunas a la población.

Motivo por el cual, es imprescindible mencionar que la Estrategia Nacional de Vacunación es un tema de Seguridad Nacional, que de verse afectado al proporcionar la información relacionada con la misma impactaría de manera crucial el suministro de vacunas. Es por ello que, impera el derecho a la Salud de los habitantes del territorio mexicano; que el propio derecho de acceso a la información de unos cuantos.

Para ello, se requiere contar con vacunas y recursos humanos debidamente capacitados, un sistema de información especializada, infraestructura, así como equipos apropiados para prevenir más contagios, o en su caso, reaccionar eficaz y oportunamente ante cualquier emergencia, así como con un marco regulatorio, con base en la inteligencia que en la materia generen las instituciones del Estado competentes.

En este orden de ideas, como parte del reconocimiento de esta vinculación entre las epidemias y la seguridad nacional, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consciente de esta situación, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que fueron publicados el 15 de abril de 2016, en el que se reconoce que podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional. Tal es el caso de la red de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

frio.

Las pandemias, se definen como brotes de enfermedades infecciosas a gran escala, que pueden aumentar en mayor medida la morbilidad y la mortalidad en una amplia zona geográfica y causan importantes perturbaciones económicas, sociales y políticas, una de las formas como se ha buscado contener la pandemia a parte de las medidas sanitarias es justamente con las vacunas. Para combatir la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, se ha trabajado incansablemente en investigaciones, avances tecnológicos, que han dado como resultado la aparición de diversas vacunas que deben mantener condiciones de medio ambiente distintas, por lo que la red de frio de nuestro país deberá adecuarse a cada una a fin de mantenerlas en condiciones.

Existe la posibilidad de que al hacer público la ubicación de la red de frio que se utilizará para la preservación de las vacunas COVID-19, pueda ser un factor de riesgo, donde se vean afectadas las vacunas que pueden ser una atracción para la delincuencia ya que las pueden robar y venderlas en el mercado negro, es por ello que se considera que las ubicaciones donde se pondrán las vacunas, sea información de seguridad nacional

De lo que se desprende que lograr la seguridad nacional requiere la creación y mantenimiento del poder nacional en forma de diversos tipos de capacidades materiales, otorgando atención a la política, la economía o la cultura dentro del estado. En la medida en que dichos asuntos internos se relacionen con las capacidades materiales del Estado.

Debe entenderse que cualquier agente que amenace directamente con destruir una proporción significativa de la población de un estado constituye una amenaza directa para la seguridad nacional, por tanto, el fracaso del gobierno para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia condenaría a las fuerzas políticas, gubernamentales, económicas del país.

Las capacidades económicas y tecnológicas nacionales son útiles para desarrollar vacunas y, a través de su uso, transformar una incurable y fatal enfermedad en una afección médica que puede, en muchas circunstancias, manejarse como una condición crónica. Por el contrario los países en desarrollo carecen de las capacidades materiales para manejar la epidemia.

El virus causante de la COVID-19 constituye una amenaza real para la seguridad nacional de todos estados, pero particularmente aquellos que son más vulnerables a los estragos de la enfermedad, es decir, estados con baja capacidad de atención.

El Gobierno Federal en su carácter de actor principal en la mitigación de la pandemia, ha buscado los mecanismos internacionales para hacer frente a la misma, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos que permitan ser uno de los primeros países a nivel mundial en acceder a vacunas.

No omitiendo mencionar el contexto en el que ha sido celebrado dicho Acuerdo, toda vez que en sus consideraciones se hace mención a los motivos que dieron lugar a este proceso en el que la pandemia generada por el COVID-19, ha causado cientos de miles de pérdidas humanas y se puntualiza como actividad esencial desarrollar y establecer acciones efectivas para contar con vacunas con las características antes mencionadas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

La mayor inversión que se puede hacer, por ahora, es aquella dirigida a la investigación, desarrollo, distribución y participación en pruebas de vacunas y tratamientos. México, está realizando los esfuerzos necesarios a fin de poder sumarse a estrategias de intercambio que permitan la adquisición oportuna de vacunas contra COVID-19 en el momento que éstas estén listas para su uso.

La planificación de la respuesta a la vacunación contra COVID-19 requiere la colaboración de instituciones del sector público y privado, incluidos las empresas productoras de vacunas, agencias internacionales, mecanismos internacionales de gestión de vacunas e insumos para la salud y otros países. Muchos de ellos participan regularmente en la adquisición de vacunas contra otras enfermedades prevenibles por esta medida de salud pública.

La presión existente para el control de la pandemia es extraordinaria y resulta fundamental tener una óptica de afrontamiento internacional y no únicamente interna; por lo que la construcción de alianzas es fundamental. El abordaje individual, como nación, implica un amplio riesgo de fallas, por lo que se ha planificado de forma integral y al exterior, cómo se puede garantizar el suministro efectivo de vacunas para detener los efectos negativos que la COVID-19 ha tenido en el país.

Al respecto, se puntualiza que este esfuerzo internacional es el inicio para contar con una vacuna que contenga las características de calidad, seguridad y eficacia avaladas en primera instancia por la Organización Mundial de la Salud y, posteriormente, por la normatividad mexicana vigente, que permita controlar y mitigar la pandemia generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

La Secretaría de Salud es la responsable de conducir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia de laboratorio, investigación, capacitación y desarrollo técnico en epidemiología; estableciendo mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones e intercambio de información, con el fin de orientar las intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud y evaluar su impacto en beneficio de la población mexicana, de la salud internacional y la implementación de medidas de seguridad sanitaria para afrontar estos escenarios, como lo hace mención la OPS, contar con una vacuna efectiva contra esta enfermedad, es una de las medidas más costo-efectivas para controlar la pandemia, y disminuir su impacto en la salud, la economía y la sociedad.

¿qué es la red de frío?

Según la Organización Panamericana de la Salud, se entiende como Red de frío, el sistema logístico que comprende los recursos humanos, materiales y procedimientos necesarios para llevar a cabo el almacenamiento, conservación y transporte de las vacunas en condiciones óptimas de temperatura, desde el lugar de fabricación hasta el sitio donde las personas son vacunadas. La finalidad de este proceso es asegurar que las vacunas sean conservadas debidamente dentro de los rangos de temperatura establecidos, para que no pierdan su poder inmunológico.

El gran reto de la logística y distribución de la vacuna de la COVID-19, hace protagonista al sector del frío como imprescindible para el éxito del proceso de vacunación, adicionalmente, la pérdida de tan sólo unos cuantos miles de viales como consecuencia de una refrigeración



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

y/o congelación inadecuadas significaría un fracaso para nuestro país.

Por lo que se procede a realizar la siguiente prueba de daño:

El artículo Décimo séptimo de los Lineamientos, se especifican las causales de reserva por motivo de seguridad nacional, atento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley General, y la concibe como aquella información que de difundirse, actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional tal y como es el caso que nos ocupa, de la probable obstaculización o bloqueo de las acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país; la intención de contar con estos instrumentos, coadyuva con la implementación de las medidas de seguridad sanitaria a las que hace referencia el artículo 404, fracción IV de la Ley General de Salud y fortalece las acciones extraordinarias para afrontar la emergencia sanitaria, dictadas para prevenir y combatir los daños a la salud. Dar a conocer la ubicación de los lugares que contendrán las vacunas contra la COVID-19, son de alto riesgo ya que podrían sustraerlas para ser vendidas, lo que retrasaría el programa de vacunación como lo ha propuesto el Grupo Técnico Asesor de Vacunas en México.

Por todo lo anterior y con base en lo dispuesto en la fracción I del Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Décimo noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de salud ratificar la clasificación y reservar la información hasta por 3 años.

IV. *Recibidas las respuestas de las áreas citadas en Antecedentes, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, 97, párrafo sexto, 98, fracción I y 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*

SEGUNDO. *Que en términos del artículo 97, párrafo tercero, de la LFTAIP, los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información, de conformidad con la LGTAIP y la LFTAIP, por lo cual, el **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, es estrictamente responsables de clasificar la información que en términos de las disposiciones aplicables se considera reservada o confidencial.*

TERCERO. *El **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, clasificó como información reservada toda **la documentación relacionada con la Estrategia Nacional de Vacunación**, por un periodo de 3 años, toda vez que dicha información corresponde a la Estrategia Nacional de Vacunación con fundamento en los artículos; 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, 31, fracción I, 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, 113 fracción I 114 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, en correlación con los numerales décimo séptimo, fracciones VI, IX, décimo octavo, primer*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

párrafo, Vigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Es de precisar que al día de hoy subsisten las causas que dieron origen a la clasificación de la información antes referida, la cual fue previamente confirmada por el Comité de Transparencia mediante las resoluciones números CT-955-20, CT-956-20 y CT-957-20, a partir del 1 de diciembre de 2020, y derivado de hechos supervinientes, se amplían las causales de reserva, conforme a lo manifestado por las áreas competentes, respecto a la fracción I, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. *En el presente considerando se analizará la procedencia de la clasificación reservada respecto a la información antes señalada, con fundamento en los preceptos legales antes invocados.*

Al respecto, los preceptos de la LGTAIP prevén lo siguiente:

“Artículo 104. (...)

“Artículo 113. (...)

“Artículo 114. (...)

Por su parte, los preceptos de la LFTAIP citados establecen:

“Artículo 97. (...)

“Artículo 98. (...)

“Artículo 100. (...)

“Artículo 102. (...)

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.”

“Artículo 103. (...)

“Artículo 104. (...)

“Artículo 105. (...)

“Artículo 110. (...)

QUINTO. *El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, señaló respectivamente de la información que obra en sus archivos que la misma se encuentra clasificada como reservada con fundamento en los artículos 110, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los numerales décimo séptimo, fracciones VI, IX, décimo octavo, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Al respecto, los preceptos invocados prevén lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 113. (...)

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 110. (...)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

“Décimo séptimo. (...)

Décimo octavo. (...)

La Secretaría de Salud, en el ejercicio de sus funciones emitió en enero del 2021, la Política Nacional de Vacunación Contra el virus SARS-CoV2, documento que describe las recomendaciones del grupo técnico asesor para la vacuna (GATV), los diferentes tipos de candidatos vacunables, la priorización de los grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación.

En relación con lo anterior, el Consejo de Seguridad Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de diciembre de 2020, estableció que la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional con base en los artículo 3 fracciones I, II, III, y IV y 54 de la Ley de Seguridad Nacional, por lo tanto, la información relacionada con los expedientes archivos, documentos, así como bases de información, o cualquier otro tipo de expresión documental, relacionado con la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, incluyendo la información que contenga cualquier elemento cuyo resultado sea haya plasmado en los expedientes suscritos con las Farmacéuticas, es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 110 fracción I LFTAIP.

Dicha determinación la efectuó la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional mediante el comunicado No. STCSN/011/2021 de fecha 11 de enero de 2021, en el cual, incluso se señala que este sujeto obligado debe turnar cualquier petición de información recibida a dicha Secretaría Técnica, para efectos de responder las peticiones formuladas por los peticionarios.

En ese sentido, en términos de los artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP, se considera que revelar la información referente, los procesos financieros, logísticos, administrativos y contables son susceptibles de reservarse en tanto que pueden revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología y comunicación relacionada con la estrategia nacional de vacunación contra el COVID-19, en caso de que dicha información sea del conocimiento de grupos de la delincuencia organizada podrían llevarse a cabo acciones tendientes desestabilizar y afectar la operación del programa de vacunación existente en el país, ya sea sustrayendo las vacunas o ejerciendo algún tipo de violencia lo cual comprometería la preservación de la salud de la población considerando la poca disponibilidad mundial de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

vacunas en el corto y mediano plazo, así como la integridad del personal médico y/o militar que pudiese ser agredido por grupos de la delincuencia organizada, afectando consecuentemente el mantenimiento del orden público.

Por otra parte, como se manifestó en los párrafos que anteceden el Consejo de Seguridad Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria, estableció que la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional, señalando incluso que este sujeto obligado debe turnar cualquier petición de información recibida a la Secretaría Técnica del referido Consejo, para efectos de responder las peticiones formuladas por los peticionarios, de manera que la información relacionada con los expedientes archivos, documentos, así como bases de información, o cualquier otro tipo de expresión documental, relacionado con la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, incluyendo la información que contenga cualquier elemento cuyo resultado sea haya plasmado en los expedientes suscritos con las Farmacéuticas, es susceptible de clasificarse como reservada en términos de los artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP.

Estrategia Nacional de Vacunación, se considera como asunto de Seguridad Nacional, en virtud de los antecedentes y de la situación que se vive hoy en día. Dentro de la estrategia de vacunación lo relacionado con los documentos que se generaron entre las Instituciones involucradas para la compra de las vacunas y que se puso a disposición para la realización de la campaña de vacunación.

Es importante señalar que la declaratoria de Seguridad Nacional se emite por disposición legal, o bien en el seno del Consejo de Seguridad Nacional, en la cual se señala que las instancias de seguridad nacional, son de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, son instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la seguridad nacional, entendida ésta como las acciones destinadas de manera inmediata a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano. En este sentido y en atención a que las atribuciones de la Dirección General de Epidemiología y diversas áreas adscritas a la Secretaría, se encuentran directa e indirectamente relacionadas con amenazas y riesgos de seguridad nacional, y que la información que administran puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia, se suscribieron Bases Generales de Colaboración y Bases Específicas de Colaboración celebradas entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobernación, con vigencia indefinida.

Entre las atribuciones que establece el artículo 32 Bis 2, fracciones V, VII, y X y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se encuentra lo referente al diagnóstico y referencia epidemiológicos; supervisar y evaluar el desarrollo la aplicación y el impacto de las medidas de control de los problemas epidemiológicos del país así como instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas específicas para prevenir y combatir los daños a la salud derivados de la urgencia epidemiológica, así como las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto.

Por lo anterior, es de considerarse que la Estrategia Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Mexicano, es asunto de Seguridad Nacional, en virtud de los antecedentes y de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

situación que se vive hoy en día.

Como ya mencionamos, ser instancia de seguridad nacional tiene entre otras responsabilidades, la de proponer medidas de prevención, contención y disminución de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía; las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática, o bien el Estado de Derecho. Se definen como amenazas a la Seguridad Nacional, a los fenómenos intencionales generados por el poder de otro Estado, o por agentes no estatales, cuya voluntad hostil y deliberada pone en peligro los intereses permanentes tutelados por la Seguridad Nacional, en parte o en todo el país, y cuestionan la existencia del mismo Estado.

De acuerdo con lo que señala la Ley de Seguridad Nacional, se entienden como amenazas a la Seguridad Nacional, actividades relacionadas con:

- Espionaje, sabotaje, terrorismo (incluyendo actividades de financiamiento), rebelión, traición a la patria, genocidio, tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, y actos en contra de la seguridad de la aviación y la navegación marítima.*
- Actos tendientes a obstaculizar o neutralizar actividades de inteligencia o contrainteligencia.*
- Destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.*
- Interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano y actos que atenten en contra del personal diplomático.*
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, incluyendo la obstrucción de operaciones militares o navales contra la misma.*
- Acciones tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación.*

Los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran poner entredicho el desarrollo nacional.

Como antecedente se refiere a la agenda de riesgos a la Seguridad Nacional, derivada del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, disponía que, entre los Riesgos y Amenazas, se encontraban los desastres naturales y pandemias.

Asimismo, refería a México como un país susceptible a la ocurrencia de pandemias. Al mismo tiempo, es un país expuesto a escenarios de riesgo de carácter epidemiológico. Estas circunstancias tienen un impacto directo, sobre la seguridad de las instalaciones estratégicas; la cohesión social, la integridad física, así como el bienestar y el patrimonio de la ciudadanía. En los últimos 15 años hemos vivido 2 pandemias, cuyo impacto se ve reflejado en la estabilidad socioeconómica del país y en el índice de mortalidad. Su costo estimado es de alrededor de 800,000 millones de dólares (aproximadamente 2% del PIB global), a nivel mundial, con decenas millones de personas muertas. Por otro lado, los efectos de las pandemias sobre nuestra población y el desempeño de la economía nacional tampoco pueden ser soslayados.

Ahora bien, la capacidad de una nación para hacer frente a escenarios de desastre y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

emergencia se encuentra vinculada con la prevención, la solidez de sus instituciones y la cohesión de su tejido social. En este marco, la visión del Gobierno es promover la Gestión Integral del Riesgo a través de un ciclo de prevención, minimización y mitigación en los tres órdenes de gobierno. Para ello es necesario profundizar en consciencia colectiva y unificada, cuyo objetivo es el de anticipar, prevenir y enfrentar los desastres de origen natural o los ocasionados por la acción humana.

Para hacer frente a la situación epidemiológica que nos aqueja hoy en día, se debe contar con un programa de vacunación que se adapte a la condición social que vive el país, y así allegar de vacunas a la población.

Motivo por el cual, es imprescindible mencionar que la Estrategia Nacional de Vacunación es un tema de Seguridad Nacional, que de verse afectado al proporcionar la información relacionada con la misma impactaría de manera crucial el suministro de vacunas. Es por ello que, impera el derecho a la Salud de los habitantes del territorio mexicano; que el propio derecho de acceso a la información de unos cuantos.

Para ello, se requiere contar con vacunas y recursos humanos debidamente capacitados, un sistema de información especializada, infraestructura, así como equipos apropiados para prevenir más contagios, o en su caso, reaccionar eficaz y oportunamente ante cualquier emergencia, así como con un marco regulatorio, con base en la inteligencia que en la materia generen las instituciones del Estado competentes.

En este orden de ideas, como parte del reconocimiento de esta vinculación entre las epidemias y la seguridad nacional, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consciente de esta situación, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que fueron publicados el 15 de abril de 2016, en el que se reconoce que podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional. Tal es el caso de la red de frío.

Las pandemias, se definen como brotes de enfermedades infecciosas a gran escala, que pueden aumentar en mayor medida la morbilidad y la mortalidad en una amplia zona geográfica y causan importantes perturbaciones económicas, sociales y políticas, una de las formas como se ha buscado contener la pandemia a parte de las medidas sanitarias es justamente con las vacunas. Para combatir la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, se ha trabajado incansablemente en investigaciones, avances tecnológicos, que han dado como resultado la aparición de diversas vacunas que deben mantener condiciones de medio



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

ambiente distintas, por lo que la red de frío de nuestro país deberá adecuarse a cada una a fin de mantenerlas en condiciones.

Existe la posibilidad de que al hacer público la documentación que se ha generado para la adquisición de y la preservación de las vacunas COVID-19, pueda ser un factor de riesgo, donde se vean afectadas las vacunas que pueden ser una atracción para la delincuencia ya que las pueden robar y venderlas en el mercado negro, es por ello que se considera que las ubicaciones donde se pondrán las vacunas, sea información de seguridad nacional

De lo que se desprende que lograr la seguridad nacional requiere la creación y mantenimiento del poder nacional en forma de diversos tipos de capacidades materiales, otorgando atención a la política, la economía o la cultura dentro del estado. En la medida en que dichos asuntos internos se relacionen con las capacidades materiales del Estado.

Debe entenderse que cualquier agente que amenace directamente con destruir una proporción significativa de la población de un estado constituye una amenaza directa para la seguridad nacional, por tanto, el fracaso del gobierno para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia condenaría a las fuerzas políticas, gubernamentales, económicas del país.

Las capacidades económicas y tecnológicas nacionales son útiles para desarrollar vacunas y, a través de su uso, transformar una incurable y fatal enfermedad en una afección médica que puede, en muchas circunstancias, manejarse como una condición crónica. Por el contrario, los países en desarrollo carecen de las capacidades materiales para manejar la epidemia.

El virus causante de la COVID-19 constituye una amenaza real para la seguridad nacional de todos estados, pero particularmente aquellos que son más vulnerables a los estragos de la enfermedad, es decir, estados con baja capacidad de atención. El Gobierno Federal en su carácter de actor principal en la mitigación de la pandemia, ha buscado los mecanismos internacionales para hacer frente a la misma, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos que permitan ser uno de los primeros países a nivel mundial en acceder a vacunas.

No omitiendo mencionar el contexto en el que ha sido celebrado dicho Acuerdo, toda vez que en sus consideraciones se hace mención a los motivos que dieron lugar a este proceso en el que la pandemia generada por el COVID-19, ha causado cientos de miles de pérdidas humanas y se puntualiza como actividad esencial desarrollar y establecer acciones efectivas para contar con vacunas con las características antes mencionadas. La mayor inversión que se puede hacer, por ahora, es aquella dirigida a la investigación, desarrollo, distribución y participación en pruebas de vacunas y tratamientos. México, está realizando los esfuerzos necesarios a fin de poder sumarse a estrategias de intercambio que permitan la adquisición oportuna de vacunas contra COVID-19 en el momento que éstas estén listas para su uso.

La planificación de la respuesta a la vacunación contra COVID-19 requiere la colaboración de instituciones del sector público y privado, incluidos las empresas productoras de vacunas, agencias internacionales, mecanismos internacionales de gestión de vacunas e insumos para la salud y otros países. Muchos de ellos participan regularmente en la adquisición de vacunas contra otras enfermedades prevenibles por esta medida de salud pública.

La presión existente para el control de la pandemia es extraordinaria y resulta fundamental



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

tener una óptica de afrontamiento internacional y no únicamente interna; por lo que la construcción de alianzas es fundamental. El abordaje individual, como nación, implica un amplio riesgo de fallas, por lo que se ha planificado de forma integral y al exterior, cómo se puede garantizar el suministro efectivo de vacunas para detener los efectos negativos que la COVID-19 ha tenido en el país.

Al respecto, se puntualiza que este esfuerzo internacional es el inicio para contar con una vacuna que contenga las características de calidad, seguridad y eficacia avaladas en primera instancia por la Organización Mundial de la Salud y, posteriormente, por la normatividad mexicana vigente, que permita controlar y mitigar la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

La Secretaría de Salud es la responsable de conducir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia de laboratorio, investigación, capacitación y desarrollo técnico en epidemiología; estableciendo mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones e intercambio de información, con el fin de orientar las intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud y evaluar su impacto en beneficio de la población mexicana, de la salud internacional y la implementación de medidas de seguridad sanitaria para afrontar estos escenarios, como lo hace mención la OPS, contar con una vacuna efectiva contra esta enfermedad, es una de las medidas más costo-efectivas para controlar la pandemia, y disminuir su impacto en la salud, la economía y la sociedad.

El gran reto de la logística y distribución de la vacuna de la COVID-19, hace protagonista todos los documentos que se han generado entre las áreas involucradas, como imprescindible para el éxito del proceso de vacunación.

Dar a conocer la documentación que se ha generado para la adquisición de las vacunas contra la COVID-19, son de alto riesgo ya que podrían sustraerlas para ser vendidas, lo que retrasaría el programa de vacunación como lo ha propuesto el Grupo Técnico Asesor de Vacunas en México.

*En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados, **CONFIRMA** la clasificación de toda **la documentación relacionada con la Estrategia Nacional de Vacunación**, descrita en líneas anteriores, por un **periodo de 3 años, a partir del 1 de diciembre de 2020**, de conformidad con la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia,

RESUELVE

PRIMERO. *Se confirma la clasificación de la información como reservada hecha valer por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, por un periodo de **3 años, a partir del 1 de diciembre de 2020**, de conformidad con la fracción I, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

SEGUNDO. *Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta Dependencia.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

TERCERO. *Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA INFOMEX del Gobierno Federal la presente resolución.*

CUARTO. *El particular podrá interponer el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la LFTAIP. Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud.*

3. QUEJA. El 27 de abril de 2021, la persona recurrente presentó su recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

Acto que se Recurre y Puntos Petitorios: *“Con base en mi derecho fundamentado en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para interponer un recurso de revisión, hago de su conocimiento ante el órgano garante lo siguiente: este ciudadano solicitó al Centro Nacional para la Infancia y la Adolescencia (Censia) mediante la Secretaría de Salud el pasado 22 de febrero del 2021, información correspondiente al folio 0001200131321, la cual apunta: “Solicito al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (Censia) la información sobre el número de cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío para el plan nacional de vacunación a la fecha de recepción de esta solicitud y al corte de información más reciente.*

También solicito especificar el número de estos equipos que se pusieron a disposición para el plan de vacunación contra Covid-19.

Solicito la información anterior desglosada por entidad federativa; si el equipo está descompuesto o no; si cuenta con un programa de mantenimiento preventivo; en caso de aplicar si cuenta con una planta de emergencia y si cuenta con una licencia sanitaria otorgada por Cofepris.”

El Censia respondió que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información, pero argumentó que se trata de un asunto de Seguridad Nacional, motivo por el que reservó por un periodo de 3 años toda la documentación relacionada con la Estrategia Nacional de Vacunación.

El Censia expuso que “el gran reto de la logística y distribución de la vacuna de la COVID-19, hace protagonista al sector del frío como imprescindible para el éxito del proceso de vacunación, adicionalmente, la pérdida de tan sólo unos cuantos miles de viales como consecuencia de una refrigeración y/o congelación inadecuadas significaría un fracaso para nuestro país”.

El Censia incumplió con la entrega de información toda vez que se solicitó información sobre el plan de vacunación en México, bajo el argumento de reserva por Seguridad Nacional COVID-19.

Sin embargo, se omitió entregar los datos sobre el estado de la red de frío que se utiliza para el plan de vacunación del esquema gratuito de vacunas en México.

En el Informe Individual de la Fiscalización de Superior de la Cuenta Pública 2019 del Censia sobre el programa de vacunación, apartado 7 titulado “Operación de la red de frío para el Programa de Vacunación”, detalla el estado de la red de frío en el país en los términos pedidos en la solicitud de información con folio 0001200131321.

Adjunto liga del informe de la auditoría



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_0172_a.pdf

4. TURNO. El 27 de abril de 2021, se asignó el número de expediente **RRA 5511/21** al recurso de revisión y se turnó al Comisionado Ponente, para su trámite.

5. ADMISIÓN. El 04 de mayo de 2021, el Comisionado Ponente admitió a trámite el recurso de revisión, integró el expediente respectivo y lo puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. NOTIFICACIÓN DE LA ADMISIÓN. El 10 de mayo de 2021, se notificó a las partes el acuerdo de admisión, a través de los medios señalados para tal fin.

7. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El 19 de mayo de 2021, se recibieron los alegatos rendidos por el sujeto obligado, en los términos siguientes:

“(…)

ALEGATOS

PRIMERO.- Considere esa H. Ponencia que la litis se centra en el acto de reclamo consistente en “...se omitió entregar los datos sobre estado de la red de frío que se utiliza para el plan de vacunación del esquema gratuito de vacunas en México...”. Por ende, la información no impugnada, no será sujeta a análisis, en razón de constituir actos consentidos, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo que establece que no se podrán revocar o modificar los actos administrativos en la parte no impugnada por el hoy recurrente. Dicha determinación encuentra sustento en diversos criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros son los siguientes:

(…)

En este sentido, es importante mencionar que en la primera instancia procedimental la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Salud, notificó en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, instituyendo su actuar por lo establecido en los artículos 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevén lo siguiente:

(…)

SEGUNDO.- Ahora bien, derivado del acto de reclamo del peticionario, es que este Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud, requirió un nuevo pronunciamiento por parte del **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, área que, de acuerdo a las atribuciones conferidas, señaló lo conducente en cuanto a la solicitud de información y recurso de revisión que nos ocupa, en los siguientes términos:

El **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia** ratificó su respuesta inicial, toda vez que, la Ley de Seguridad Nacional en su artículo 3, define a esta, como las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano que conlleva a:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

1. *Proteger al país frente a riesgos y amenazas.*
2. *Preservar la soberanía e independencia nacionales y defensa del territorio.*
3. *Mantener el orden constitucional y la unidad de la federación, así como fortalecer las instituciones democráticas de gobierno.*
4. *Defender al país frente a otros Estados o sujetos de derecho internacional.*
5. *Preservar el régimen democrático fundado en el desarrollo social, económico y político.*

En este sentido, el **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia** refiere que, **los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interno o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenaza pudieran en entredicho el desarrollo nacional; como antecedente se refiere a la agenda de riesgos a la Seguridad Nacional, derivada del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, disponía que, entre los Riesgos y Amenazas se encontraban los desastres naturales y las pandemias.**

En esta tesitura, el **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, puntualiza que, **comúnmente el enfoque de seguridad nacional es visto desde la garantía que el Estado debe ofrecer a sus ciudadanos desde un enfoque de violencia, de garantizar su seguridad de amenazas de terceros que pueda poner el peligro tanto las instituciones como la paz y tranquilidad a nivel interno, sin embargo, recientemente se amplió la agenda de seguridad para incluir fenómenos transnacionales que amenazan la seguridad de las personas y comunidades, incluidos entre ellos el tráfico de drogas a nivel global y las enfermedades que propicien epidemias.**

Así es que, el **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, refiere que, el riesgo de perjuicio alude a una limitación a la entrega de información sobre la cual se tiene interés público de preservarla, toda vez que, la clasificación de la información refiere a una excepción de acceso que opera bajo condicionantes instituidas, es decir, el interés público y la seguridad nacional.

No debe pasar desapercibido que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al definir lo que debe entenderse por interés social y disposición de orden público, señalando que si bien la estimación de dichos preceptos corresponden al legislador al dictar una ley, no menos cierto resulta que en el actuar administrativo se deberá apreciar su existencia en casos concretos, **de modo que de proporcionarse la información se privaría a la colectividad de un beneficio común, es decir, las vacunas contra el COVID-19.**

En este orden de ideas, el **Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**, señaló que, **los insumos con los que cuenta cada entidad no son de uso exclusivo para el plan de vacunación de vacunación contra el COVID-19, así mismo informar que el desglose de insumos por entidad es de uso exclusivo de este Centro Nacional, ya que dar a conocer información acerca de la ubicación y detalle del estado de la red de frío en el país, podría suponer que personas ajenas al Plan de vacunación pudieran sustraer las vacuna, por lo que la información se encuentra reservada, de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la clasificación de reserva, confirmada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud, en la respuesta primigenia a la solicitud que nos ocupa.**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Conviene delimitar el rol que desempeñan diversos sujetos obligados dado que esta estrategia es de carácter nacional y dentro del ámbito federal, en el tema que nos ocupa, es importante establecer lo siguiente:

- *Es destacable señalar que la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro de sus atribuciones (artículo 28, fracción I, de la LOAPF) ha coadyuvado conjuntamente con el Sector Salud, en acciones dentro del ámbito internacional, **en la búsqueda de mecanismos, viables y accesibles, para la obtención de una vacuna preventiva, en contra del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), esto como acciones de acompañamiento y asesoría a la Secretaría de Salud; tal y como se informó en los RRS 268/21, 293/21, 294/21 y 295/21, mientras que:***
- ***La formalización y seguimiento de contratos con las compañías farmacéuticas en sus componentes jurídicos, técnicos y administrativos y a partir de ellos la rectoría Técnica del proceso de vacunación, incluyendo la definición de los protocolos técnicos que rigen las características del proceso de vacunación para cada tipo de vacuna y de los sitios de vacunación, le corresponde a la Secretaría de Salud.***

Bajo estas condiciones, si bien es cierto que la información generada respecto a la adquisición de las vacunas, pudiera obrar en los archivos de distintos sujetos obligados, por motivo de las distintas encomiendas del Gobierno de México, tal y como se aprecia en la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación, lo cierto es que cada sujeto obligado lo posee en el ámbito de sus atribuciones, siendo la Secretaría de Salud, quien los suscribió.

No omito mencionar que la Oficina de la Presidencia de la República es la encargada del seguimiento de las actividades de los diferentes sectores del gobierno federal participando en la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México y para ello se hace un listado de las entidades responsables.

- “1. Gestionar y Facilitar la búsqueda y definición de proveeduría con las compañías farmacéuticas globales: Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- 2. Definir y procurar los fondos y fuentes de financiamiento de los recursos federales: Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).*
- 3. Formalizar y dar seguimiento de contratos con las compañías farmacéuticas en sus componentes jurídicos técnicos y administrativos: Secretaría de Salud.*
- 4...*
- 7. Rectoría Técnica del proceso de vacunación, incluyendo la definición de los protocolos técnicos que rigen las características del proceso de vacunación para cada tipo de vacuna y de los sitios de vacunación: Secretaría de Salud.”*

Lo importantes para poder resolver acerca de la clasificación de la información que nos ocupa, es aportar todos los elementos que permiten dimensionar en su totalidad las implicaciones en el proceso de vacunación de divulgar la información de los términos y condiciones establecidos.

Cabe enunciar, que al correlacionar todas estas piezas tanto de los instrumentos consensuales celebrados como las de la salud pública, y las consecuencias legales, económicas, sociales y epidemiológicas permiten tener una visión de conjunto del “mosaico”



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

que constituye la información que afecta la seguridad nacional al obstaculizar o bloquearse las acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, como lo es el abastecimiento y traslado de vacunas, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional.

Es importante establecer que los actos administrativos tendientes a fortalecer la capacidad institucional para hacer frente a contingencias sanitarias y epidemiológicas que susciten escenarios de desastre poseen condiciones que por su propia naturaleza no pueden ser tratados como actos ordinarios, pues encontrándose de por medio la salud pública y ser una enfermedad grave de atención prioritaria, adquiere matices que necesariamente atañen a la seguridad nacional y deviene indispensable hacer un análisis sistémico sobre la susceptibilidad de acceder a cierta información en que está sustentada la estrategia de respuesta a la ya mencionada epidemia.

Es preciso mencionar que la seguridad nacional es un concepto que ofrece dificultades para definirlo y que cada estado, lo debe establecer en función de las realidades que observa en su desarrollo político, económico, social y militar, así la seguridad nacional puede considerarse como una condición política de dinámica continua y perpetua y que posibilita el desarrollo de la nación al lograr la estabilidad y conjunción de los objetivos nacionales.

Así la seguridad nacional abarca ámbitos amplios tales como el internacional, el nacional y la protección al interior del país.

En este sentido y de acuerdo a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública (DOF16/05/19) y el Plan Nacional de Desarrollo (DOF 17/07/19) la cual puede localizarse en [https://gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535127/Que es SEGNAL.pdf](https://gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535127/Que_es_SEGNAL.pdf), el Gobierno de México entiende a la seguridad nacional como una condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, en busca de construir una paz duradera y fructífera.

Por su parte la Ley de Seguridad Nacional en su artículo 3 la define como las acciones destinadas de **manera inmediata y directa** a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano que conlleva a:

1. **Proteger al país frente a riesgos y amenazas.**
2. Preservar la soberanía e independencia nacionales y defensa del territorio.
3. Mantener el orden constitucional y la unidad de la federación, así como fortalecer las instituciones democráticas de gobierno.
4. Defender al país frente a otros Estados o sujetos de derecho internacional.
5. Preservar el régimen democrático fundado en el desarrollo social, económico y político.

En ese mismo sentido, la Ley de Seguridad Nacional establece lo siguiente:

Artículo 5 (...)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Artículo 8 (...)

Artículo 51 (...)

*De la disposición de orden público y de observancia general que se cita, es posible desprender que por **Seguridad Nacional** se entienden las **acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano**, que conlleven -entre otras cosas a:*

- A. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.*
- B. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.*
- C. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.*
- D. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

En ese tenor, el artículo 51 de la LSN establece los supuestos adicionales considerados como de Seguridad Nacional, es decir, pueden ser unos u otros, no en su conjunto, por lo que actualizarse alguno de los supuestos basta para configurarse la clasificación de la información por seguridad nacional, como lo es el caso que nos ocupa.

En México, como parte del reconocimiento de las actividades de salud en el tema de la seguridad nacional, en el año 2011, se determinó que algunas de las atribuciones ejercidas por la Secretaría de Salud, en particular es aspecto epidemiológico, al estar directamente relacionadas con amenazas y riesgos a la seguridad nacional, y que la información que administra puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia, el Consejo de Seguridad Nacional, en su Quinta Sesión de 2011, acordó reconocer a la Dirección General de Epidemiología como Instancia de Seguridad Nacional, lo que devino a la postre en la suscripción de las Bases Generales de Colaboración y Bases Específicas de Colaboración celebradas entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobernación, publicadas en el DOF el 5 de agosto de 2013, entre cuyos compromisos se estableció que la Secretaría de Salud participa en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, contención de las amenazas concretas a la Seguridad Nacional que acordó el Consejo de Seguridad Nacional, o bien, aquellas que determine el Presidente de la República.

Es importante señalar que la declaratoria de Seguridad Nacional se emite por disposición legal, o bien en el seno de Consejo de Seguridad Nacional, en la cual se señala que las instancias de seguridad nacional, son de conformidad con lo que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, son instituciones y autoridades que en función de sus atribuciones participan directa o indirectamente en la seguridad nacional, entendida esta como las acciones destinadas de manera inmediata a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.

En este sentido y en atención a que las atribuciones de la Dirección General de Epidemiología y diversas áreas adscritas a la Secretaría, se encuentran directa e indirectamente relacionadas con amenazas y riesgos de seguridad nacional, y que la información que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

*administrar puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia, se suscribieron Bases Generales de Colaboración y Bases Específicas de Colaboración celebradas entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Gobernación, con vigencia **indefinida**.*

*Entre las atribuciones que establece el artículo 32 Bis 2, fracciones V, VII, y X y **47** del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se encuentra lo referente al diagnóstico y referencia epidemiológicos; supervisar y evaluar el desarrollo, la aplicación y el impacto de las medidas de control de los problemas epidemiológicos del país, así como instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, las medidas específicas para prevenir y combatir los daños a la salud derivados de las urgencias epidemiológicas; coordinar las acciones de vigilancia epidemiológica internacional y proponer las políticas y estrategias nacionales, lineamientos y procedimientos en materia de vacunación para toda la población residente en la República Mexicana, y evaluar su impacto.*

Como ya mencionamos, ser instancia de seguridad nacional tiene entre otras responsabilidades, la de proponer medidas de prevención, contención y disminución de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía; las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática, o bien el Estado de Derecho.

Se definen como amenazas a la Seguridad Nacional, a los fenómenos internacionales generados por el poder de otro Estados o por agentes no estatales, cuya voluntad hostil y deliberada pone en peligro los intereses permanentes tutelados por la Seguridad Nacional, en parte o en todo el país, y cuestionan la existencia del mismo Estado.

De acuerdo con lo que señala la Ley de Seguridad Nacional, se entienden como amenazas a la Seguridad Nacional, actividades relacionadas con:

- *Espionaje, sabotaje, terrorismo (incluyendo actividades de financiamiento), rebelión, traición a la patria, genocidio, tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, y actos en contra de la seguridad de la aviación y la navegación marítima.*
- *Actos tendientes a obstaculizar o neutralizar actividades de inteligencia o contrainteligencia.*
- *Destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.*
- *Interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano y actos que atenten en contra del personal diplomático.*
- *Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada, incluyendo la obstrucción de operaciones militares o navales contra la misma.*
- *Acciones tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación.*

Los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran poner en entredicho el desarrollo nacional.

Como antecedente se refiere a la agenda de riesgos a la Seguridad Nacional, derivada del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

*Programa de Seguridad Nacional 2014-2018, disponía que, entre los **Riesgos y Amenazas, se encontraban los desastres naturales y pandemias.***

*Las pandemias, se definen como brotes de **enfermedades infecciosas** a gran escala, que pueden aumentar en mayor medida la **morbilidad** y la **mortalidad** en una amplia zona geográfica y causan importantes perturbaciones **económicas, sociales y políticas.***

En dicho Plan, se define a México como un país susceptible a la ocurrencia de pandemias. Al mismo tiempo, es un país expuesto a escenarios de riesgo de carácter epidemiológico. Estas circunstancias, tienen un impacto directo sobre la Seguridad de las instalaciones estratégicas; la cohesión social, la integridad física, así como el bienestar y el patrimonio de la ciudadanía. En los últimos 15 años hemos vivido 2 pandemias, cuyo impacto se ve reflejado en la estabilidad socioeconómica del país y en el índice de mortalidad. Su costo estimado es de alrededor de 800,000 millones de dólares (aproximadamente 2% del PIB global), a nivel mundial, con decenas millones de personas muertas. Por otro lado, los efectos de las pandemias sobre nuestra población y el desempeño de la economía nacional tampoco pueden ser soslayados.

*Ahora bien, la capacidad de una nación para hacer frente a escenarios de desastre y emergencia se encuentra vinculada con la prevención, la solidez de sus instituciones y la cohesión de su tejido social. En este marco, la visión del Gobierno es **promover** la Gestión Integral del Riesgo a través de un ciclo de prevención, minimización y mitigación en los tres órdenes de gobierno. Para ello es necesario profundizar en consciencia colectiva y unificada, cuyo objetivo es el de anticipar, prevenir y enfrentar los desastres de origen natural o los ocasionados por la acción humana.*

Para hacer frente a la situación epidemiológica que nos aqueja hoy en día, se debe contar con un programa de vacunación que se adapte a la condición social que vive el país, y así allegar de vacunas a la población.

Para lo cual, se requiere contar con vacunas y recursos humanos debidamente capacitados, un sistema de información especializada, infraestructura, así como equipos apropiados para prevenir más contagios, o en su caso, reaccionar eficaz y oportunamente ante cualquier emergencia, así como con un marco regulatorio, con base en la inteligencia que en la materia generen las instituciones del Estado competentes.

En este orden de ideas, como parte del reconocimiento de esta vinculación entre las epidemias y la seguridad nacional, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, consciente de esta situación, con fundamento en lo establecido por los artículos 31, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracciones II y VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales aprobó los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que fueron publicados el 15 de abril de 2016, en el que se reconoce que podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional.

*Es por ello, que divulgar la información en su totalidad, sin que median las condiciones para ello, tanto de índole legal como sanitarias, **daría lugar a que se potencialice la amenaza de quedarnos sin vacunas en un escenario en el que son muy pocos los laboratorios a nivel mundial que están satisfaciendo las demandas internacionales, lo que impactaría significativamente en la afectación al derecho a la salud de la población, puesto que parte de la estrategia de mitigación y prevención de la enfermedad, es contar con una vacuna segura y eficaz.***

La asignación progresiva y la distribución gradual de las vacunas disponibles podrán ser modificadas en el tiempo conforme cambia la disponibilidad de los biológicos, aumente la evidencia científica y se verifique la seguridad y eficacia de las vacunas disponibles mediante la vigilancia de potenciales eventos adversos, por lo que es imperioso salvaguardar de manera temporal y por las razones de interés público que ha aludido este sujeto obligado, la información sobre los términos y condiciones en los que de manera constante nuestro país se allega de los biológicos.

No omito mencionar, que las obligaciones pactadas consignadas en los instrumentos requeridos, es información que forma parte de las negociaciones internacionales que se han generado y las cuales podrían menoscabarse y derivar en un tema de seguridad nacional, al obstaculizarse la facilitación de las vacunas que impactará de manera negativa en las acciones para hacer frente a la emergencia.

Por lo que no podemos negar la existencia de una generación de una negociación en curso, que inició con la Secretaría de Relaciones Exteriores y que termina en el cumplimiento del contrato, cuyo objeto precisa de asegurar cierta cantidad de dosis de vacunas a nuestro país, la cual no ha concluido, derivado de ello sigue el abastecimiento de vacunas.

No pasa desapercibido que las vacunas aun se encuentran en fase de investigación y ensayos clínicos y que lo recibido para poder suministrarlas en nuestro país fue la autorización de uso de emergencia y dada la escasez a nivel mundial, dar a conocer información, afectaría las acciones de vacunación necesarias para afrontar este tema de salud pública.

Por lo tanto, proporcionar el documento podría impactar en correr el riesgo de la falta de acceso a la vacuna, lo que generaría una serie de implicaciones económicas, sociales, muestra de ello, es el escenario mostrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la emisión de los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio discal 2021, en los que se pueden observar como la irrupción de la pandemia del COVID-19 y la implementación de numerosas restricciones a la movilidad y a la realización de ciertas actividades, que ahora se conocen como el Gran Confinamiento, marcaron la contracción económica global por diseño en la historia, al ser resultado de los esfuerzos por asegurar la atención médicas de las personas contagiadas, en un entorno de poca información respecto al nuevo coronavirus y sus efectos sobre la salud y la economía, lo cual elevó velozmente la incertidumbre en los primeros meses del año. La situación anterior provocó impactos profundos sobre la economía, los mercados financieros y las materias primas globales casi



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

de inmediato. Asimismo, continúa manifestando el documento, el cierre de fronteras y el paro de actividades, trajeron consigo caídas en el comercio mundial y la actividad económica al interior de los países como no se habían visto desde la Gran Depresión de 1930 cuando el PIB mundial se contrajo aproximadamente en un 15%. El FMI en su reporte de Perspectivas Económicas de junio 2020 estima que la contracción del PIB mundial en 2020 podría llegar al 4.9%

Ahora bien, comúnmente le enfoque de Seguridad Nacional es visto desde la garantía que el Estado debe ofrecer a sus ciudadanos desde un enfoque de violencia, de garantizar su seguridad de amenazas de terceros que puedan poner el peligro tanto las instituciones como la paz y tranquilidad a nivel interno, sin embargo recientemente se amplió la agenda de seguridad para incluir fenómenos transnacionales que amenazan la seguridad de las personas y comunidades, incluso entre ellos el tráfico de drogas a nivel global y las enfermedades que propicien epidemias.

*De lo que se desprende que lograr la seguridad nacional requiere la creación y mantenimiento del poder nacional en forma de **diversos tipos de capacidades materiales, otorgando atención a la política la economía o la cultura dentro del Estado. En la medida en que dichos asuntos internos se relacionen con las capacidades materiales del Estado.***

Las enfermedades infecciosas no habían recibido mucha atención porque no había afectado negativamente a las grandes potencias. Sin embargo, se está comenzando a emplear un enfoque de seguridad respecto a las pandemias, ya que la propagación desgarradora de estos virus en todo el mundo amenaza con descarrilar las perspectivas económicas de miles de millones y alterar el equilibrio económico mundial.

Por lo que se debe, prestar atención a las enfermedades infecciosas emergentes como una cuestión de política exterior y de seguridad nacional, ha fortalecido la capacidad de la comunidad internacional para prevenir y contener estos conflictos, poniendo atención, a las enfermedades infecciosas y a la cooperación sanitaria internacional. Si bien los intentos de los estados para combatir las enfermedades infecciosas tienen una larga historia, la adopción a nivel internacional de respuestas con respecto a la contención de las mismas, ha generado nuevos mecanismos para la creación y obtención de insumos que permitan contener la propagación de la enfermedad.

De lo anterior, uno de los mayores desafíos de la existencia de enfermedades infecciosas en un país es que afecte negativamente la capacidad estatal. Lo que sugiere que las enfermedades infecciosas como lo es el COVID, en muchos países en desarrollo puede contribuir a incrementar la pobreza, el fracaso estatal y la desestabilización regional, es por ello que constituyen una amenaza inminente y directa a la seguridad nacional.

Por lo que es imprescindible ejercer sin que medie impedimento de ningún tipo, las acciones para hacer frente a la pandemia, como es el caso de allegarse de una vacuna eficaz y segura. Las enfermedades infecciosas como el COVID-19 han tenido un efecto devastador impacto en la mortalidad de la población mundial, que para la fecha se ha visto una reducción de contagios y mortalidad importante derivado de la aplicación de la vacuna.

En este contexto, la protección de la salud de la población debe estar orientada a prevenir la estabilidad la economía, demografía para mantener la estabilización para que no haya



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

desestabilidad económica mundial. Es decir, en términos de amenazas de enfermedades infecciosas, la seguridad promueve una gestión internacional más eficaz de las consecuencias epidemiológicas de la globalización, en esencia la búsqueda de la seguridad nacional.

La amenaza indirecta se manifiesta cuando las enfermedades infecciosas contribuyen al “fracaso estatal” en otras regiones del mundo, causando inestabilidad militar, política y económica que afecta negativamente los intereses estratégicos del estado.

Debe entenderse que cualquier agente que amenace directamente con destruir una proporción significativa de la población de un estado constituye una amenaza directa para la seguridad nacional, por tanto, el fracaso del gobierno para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia condenaría a las fuerzas políticas, gubernamentales, económicas del país.

*Dentro del concepto de Seguridad en Salud Pública, se consideran enfermedades estratégicas, tal es el caso de la **viruela** que se utiliza como arma biológica, así como la **influenza**, que es una amenaza de un fenómeno natural, así como la pandemia derivada del **COVID-19**. Se entiende que el COVID se modifica genéticamente de forma artificial para incrementar su virulencia y resistencia a vacunas y medicamentos.*

Las capacidades económicas y tecnológicas nacionales son útiles para desarrollar vacunas y, a través de su uso, transformar una incurable y fatal enfermedad en una afección médica que puede, en muchas circunstancias, manejarse como una condición crónica. Por el contrario, los países en desarrollo carecen de las capacidades materiales para manejar la epidemia.

El virus causante de COVID-19 constituye una amenaza real para la seguridad nacional de todos estados, pero particularmente aquellos que son más vulnerables a los estragos de la enfermedad, es decir, estados con baja capacidad de atención.

El Gobierno Federal en su carácter de actor principal en la mitigación de la pandemia, ha buscado los mecanismos e insumos en el orden internacional para hacer frente a la misma, a través de la suscripción de instrumentos jurídicos que permitan ser uno de los primeros países a nivel mundial en acceder a vacunas.

No omitiendo mencionar que la pandemia generada por el COVID-19, ha causado cientos de miles de pérdidas humanas y se puntualiza como actividad esencial desarrollar y establecer acciones efectivas para contar con vacunas con las características antes mencionadas.

La planificación de la respuesta a la vacunación contra la COVID-19 requiere la colaboración de instituciones del sector público y privado, incluidos las empresas productoras de vacunas, agencias internacionales, mecanismos internacionales de gestión de vacunas e insumos para la salud y otros países. Muchos de ellos participan regularmente en la adquisición de vacunas contra otras enfermedades prevenibles por esta medida de salud pública.

La presión existente para el control de la pandemia es extraordinaria y resulta fundamental tener una óptica de afrontamiento internacional y no únicamente interna; por lo que la construcción de alianzas es fundamental. El abordaje individual, como nación, implica un amplio riesgo de fallas, por lo que se ha planificado de forma integral y al exterior, como se



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

puede garantizar el suministro efectivo de vacunas para detener los estragos negativos que la COVID-19 ha tenido en el país. Al respecto, se puntualiza que este esfuerzo internacional es el inicio para contar con una vacuna que contenga las características de calidad, seguridad y eficacia avaladas en primera instancia por la Organización Mundial de la Salud y, posteriormente, por la normatividad mexicana vigente, que permita controlar y mitigar la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Siendo entonces, la Secretaría de Salud responsable de conducir las políticas y estrategias en materia de vigilancia epidemiológica, diagnóstico y referencia de laboratorio, investigación, capacitación y desarrollo técnico en epidemiología; estableciendo mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones e intercambio de información, con el fin de orientar las intervenciones de prevención, control de enfermedades y promoción de la salud y evaluar su impacto en beneficio de la población mexicana, de la salud internacional y la implementación de medidas de seguridad sanitaria para afrontar estos escenarios, como lo es la prestación de servicios de vacunación.

Además, en el contexto global que nos ocupa, al igual que aconteció con Influenza, los gobiernos pueden optar por firmar acuerdos para adelantar compra, sin garantía de entrega oportuna. En Estados Unidos se planificó la producción local de vacunas para cubrir los grupos de mayor riesgo tan pronto como la vacuna se convirtió disponible (personas involucradas en la respuesta pandémica y que brindan atención a las personas enfermas, que mantienen los servicios comunitarios esenciales, embarazadas mujeres, niños y aquellos involucrados en la seguridad nacional).

Durante esta emergencia mundial, la capacidad de los gobiernos para negociar la adquisición de medicamentos y materiales en el mercado internacional, en un momento de alta la demanda es muy limitada. La reserva estratégica entonces se convierte en una cuestión de seguridad nacional que requiere revisión continua de medicamentos y materiales que tener una gran demanda en situaciones de pandemia. Por lo que los medicamentos antivirales y las vacunas son herramientas clave para prevenir, e incluso erradicar pandemias. La eficacia de estas medidas depende en gran medida de la capacidad de vigilancia y reacción del estado.

Las pandemias amenazan las instituciones de los países porque crean disturbios sociales y eliminan personal esencial de su lugar de trabajo. Esto hace una pandemia una amenaza que requiere acciones multisectoriales mucho más allá del sector de la salud. Y como lo refiere el sitio de coronavirus, sin las vacunas, la epidemias causadas por muchas enfermedades prevenibles podrían reaparecer y llevara aun aumento en el número de casos por enfermedad, discapacidad y muertes.

Como hace mención la OPS, contar con una vacuna efectiva contra esta enfermedad, es una de las medidas más costo-efectivas para controlar la pandemia, y disminuir su impacto en la salud, la economía y la sociedad.

¿Qué es una vacuna?

Se entiende por vacuna cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

La vacunación es una forma sencilla, inocua y eficaz de protegernos contra enfermedades dañinas antes de entrar en contacto con ellas. Las vacunas activan las defensas naturales del organismo para que aprendan a resistir a infecciones específicas, y fortalecen el sistema inmunitario.

Tal y como se desprende de la Política Nacional de Vacunación que nos ocupa, el proceso de desarrollo de la vacuna contra COVID-19 es complejo, debe pasar por tres fases de ensayos clínicos, y ser aprobadas por instancias nacionales e internacionales para garantizar que tenga un perfil correcto de eficacia y seguridad, este perfil se actualiza con la farmacovigilancia y los estudios pos-mercadeo de la vacuna. Si bien, hay varias vacunas que se encuentran en la etapa final de ensayos clínicos, aún se evalúan posibles riesgos.

La prioridad de toda nueva vacuna es garantizar su seguridad de uso y su eficacia y efectividad. La estrategia de vacunación contra la COVID-19 implica otros grandes retos, entre los que destacan los diferentes requerimientos de manejo y administración de los prospectos de vacunas, la poca disponibilidad mundial de vacunas en el corto y mediano plazo y la necesidad de no afectación a la operación del programa de vacunación existente en el país.

México participa de manera activa en diversas iniciativas para tener acceso a la vacuna, estableciendo como prioridad que la población mexicana, cuente con vacunas seguras y eficaces.

Parte de los objetivos de la campaña de vacunación, son disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por la COVID-19, a partir de la inmunización como mínimo del 70% de la población en México para lograrla inmunidad de rebaño contra el virus SARS-CoV-2.

Lo que depende desde luego de la disponibilidad de las vacunas, adquiridas al amparo de estos instrumentos consensuales y de diversos factores de complejidad, como es la problemática de acceso global; la limitada producción mundial y falta de marcos de trabajo internacionales que permitan acceso equitativo a todos los países; la infraestructura nacional para el proceso de recepción, almacenaje y distribución de las diferentes vacunas; la infraestructura del programa operativo de vacunación y la vigilancia de eventos adversos, así como la evaluación del impacto de la estrategia de vacunación.

Acciones que deben ser implementadas como medida de mitigación, pero que dependen del factor esencial que es la vacuna, por lo que al no contar con ella no se puede lograr los objetivos previstos en la Política de referencia, pero sobre todo atajar el problema de salud pública en el que nos encontramos, que tiene impactos en distintos sectores.

Por mencionar uno de los impactos más representativos, es el exceso de mortalidad, la poca disponibilidad hospitalaria como se ha venido gestando, secuelas en aquellos pacientes que lograron recuperarse de la enfermedad ocasionada por el virus, entre otros.

Por otra parte, la difusión afectaría la capacidad de reacción de las instituciones de salud, toda vez que la influenza, es uno de los padecimientos infecciosos que causa mayor carga de enfermedad anualmente en el mundo, ya que puede ocasionar pandemias, que afectan un gran número de países, asociadas con alta morbilidad, exceso de mortalidad y gran disrupción social y económica.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Por lo anterior, es de considerarse que la Estrategia Nacional de Vacunación ejecutada por el Gobierno Mexicano, es asunto de Seguridad Nacional, en virtud de los antecedentes y de la situación que se vive hoy en día.

Motivo por el cual, es imprescindible mencionar que la Estrategia Nacional de Vacunación es un tema de Seguridad Nacional que de verse afectado al proporcionar la información relacionada con la misma impactaría de manera crucial el suministro de vacunas. Es por ello que, impera el derecho a la salud de los habitantes del territorio mexicano; que el propio derecho de acceso a la información de unos cuantos.

Es por ello que se actualizan los supuestos previstos en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que se procede a realizar la siguiente prueba de daño:

El artículo Décimo séptimo de los Lineamientos, se especifican las causales de reserva por motivo de seguridad nacional, atento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción I de la Ley General, y la concibe como aquella información que de difundirse, actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional tal y como es el caso que nos ocupa, de la probable obstaculización o bloqueo de las acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país; la intención de contar con estos instrumentos, coadyuva con la implementación de las medidas de seguridad sanitaria a las que hace referencia el artículo 404, fracción IV de la Ley General de Salud y fortalece las acciones extraordinarias para afrontar la emergencia sanitaria, dictadas para prevenir y combatir los daños a la salud.

Para poder implementar estas acciones de carácter epidemiológico, es preciso generar insumos robustos y confiables, que permitan contar con los elementos necesarios para diseñar respuestas específicas a problemas de salud, como ocurre en el caso de los brotes epidémicos por alguna enfermedad transmisible.

Ciertas autoridades de la Secretaría de Salud, fueron clasificadas como institución de seguridad nacional, hecho que marca un reconocimiento entre otros aspectos por la relevancia que tiene la información que recibe, procesa, analiza y resguarda esta institución y al mismo tiempo, estos datos están relacionados con diversas dimensiones que integran a la sociedad en su conjunto. Es decir, se cuenta con información que documenta los aspectos demográficos, socioeconómicos, las formas de enfermar y las características de quienes se enferman con distintos niveles de desagregación incluyendo el individual.

Lo anterior refleja la diversidad de información que se maneja, esto conlleva diferentes formas de recolección, metodologías de información y análisis que requieren de personal experto para su correcta interpretación. Esto es altamente significativo dado que analizar información sin conocimiento profundo del tema puede llevarse a conclusiones incorrectas, que deriven en confusión en relación con los datos oficiales, lo cual se relaciona con inestabilidad social en términos de alarma en relación con algún padecimiento en específico, mismo que puede tener repercusiones en distintos sectores, como el educativo, laboral y político, entre otros. El problema puede sin duda tener otras consecuencias que generen inseguridad o sirva para



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

propósitos distintos al estricto conocimiento del panorama de salud en la población.

La intención de sistemas públicamente disponibles, es tener los máximos estándares de análisis, y por ello esta dependencia a través de su sitio de internet pone a disposición informes frecuentes de distintos padecimientos, que permiten identificar el panorama epidemiológico de interés público, cuidando en todo momento, que los datos reflejados sean únicamente para uso y comprensión de la salud pública que guarda la población.

No obstante la importancia de informar la situación epidemiológica a la población de forma adecuada, es una de las prioridades en el área de comunicación de riesgos, es decir, que es necesario mantener a la población bien informada, sin generar alarma o pánico de nuevas pandemias o incluso una nueva pandemia. A nivel global se considera que ante este tipo de enfermedades la población puede responder de manera “inesperada” generando tumultos, saturación innecesaria de los servicios de salud, aglomeraciones para obtener la vacuna, y además de impactar en el ámbito de la salud, pueden verse afectados otros sectores. Lo anterior no constituye una oposición de acceso a la información, sino todo lo contrario se pone a disposición de la ciudadanía, los insumos suficientes para hacer frente a la pandemia.

Es necesario señalar que durante las pandemias que nuestro país ha enfrentado, se requirió reforzar la seguridad de los sitios de arribo de la vacuna, el traslado de la misma y los sitios de almacenamiento, con personal militar. Lo anterior en su conjunto constituye una serie de elementos que hacen que la información sea manejada adecuadamente y de manera responsable, con la finalidad de no generar conflictos o temores innecesarios en la población.

A partir de un estimado de dosis, que inclusive es del dominio público, se puede generar la logística de la política de vacunación, por lo que al verse impedidas de ellas, esto se traduce en una afectación en la toma de decisiones, de la política pública de salud y la asignación de recursos entre otros, dado que nos podemos ver enfrentados ante una demanda, que ocasionaría un daño al erario, que en conjunto con la falta de vacunas sería catastrófico en el presupuesto y en las acciones de salud, ya que como se menciona por el Gobierno Federal como parte del Derecho a la salud de la población, es imperioso contar con la cobertura universal y gratuita de la vacuna.

La vacuna es una poderosa herramienta del Sistema Nacional de Salud, que le permite diseñar racionalmente intervenciones para el control y la prevención de enfermedades, que indirectamente impacta en el bienestar social, el desarrollo económico, la estabilidad política y la seguridad nacional. Sin embargo, la política de vacunación no es suficiente si no se hace correctamente con insumos seguros, eficaces y de calidad, y si las personas no tienen esa certeza, se genera un grado de escepticismo, cuya resistencia a la aplicación puede afectar en el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Por lo que desatender la política por no contar con vacunas, abría que reorientar las acciones de salud pública, afectando sustancialmente la capacidad o responsabilidad de establecer estrategias para el control y prevención, buscando un equilibrio constante en el tan ansiado estado de Salud.

Por otra parte, se precisa que si bien la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido el buen manejo que tuvo México durante el evento (2011) y aun después de concluida la pandemia, han surgidos cuestionamientos sobre la gravedad de la misma y la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

respuesta que se dio, por lo que esta información requiere un manejo cuidadoso y responsable, para mantener informada de manera veraz y oportuna a la población, con la finalidad de no crear temor o desconfianza en la misma.

Además, las pandemias producen muertes prematuras, que reducen considerablemente el tamaño de la población activa. La enfermedad provoca ausentismo, en las actividades cotidianas e inhabilita la productividad, afecta sustancialmente el flujo de recursos para el tratamiento de las mismas, también perjudica de manera directa las medidas para reducir la propagación de enfermedades violentando gravemente la actividad económica.

Como daños colaterales de la pandemia se observa el incremento desproporcionado de la violencia intrafamiliar, número de suicidios, severos casos de depresión y ansiedad, producidos por las medidas de mitigación para la propagación de la enfermedad.

La pandemia del COVID ha provocado que la economía mexicana sufra la crisis más severa en un siglo, con más de 10 millones de nuevos pobres y el cierre de al menos un millón de micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), también un elevado porcentaje de personas desempleadas, así como la disminución en la producción industrial, el comercio y el turismo, a raíz de las medidas de contención impuestas por las autoridades, también por los cambios en el comportamiento de la población derivados de la crisis de confianza, miedo y hasta paranoia.

Las medidas para contener el COVID-19 han tenido un efecto negativo en el sector industrial, la caída en la actividad económica global derivada de la pandemia del COVID-19 también generó efectos negativos en los mercados de las materias primas. Las restricciones a la movilidad implementadas para contener la pandemia, que se aplicaron inicialmente en China y después se replicaron en otros países, afectaron de forma profunda la demanda de hidrocarburos, combustibles entre otros insumos.

Muestra de ello, es el escenario económico, en los que se puede observar como con la irrupción de la pandemia del COVID-19 ha afectado el crecimiento económico a nivel mundial. Estos son algunos de los impactos económicos que han derivado de la contingencia y que pudieran ser mayores, sino se cuenta con la vacuna que permita retomar las actividades de manera normal.

Por lo que proporcionar el documento podría impactar en la terminación anticipada de los instrumentos jurídicos y en consecuencia la falta de acceso a la vacuna, lo que generaría una serie de implicaciones económicas, y sociales, como se ha hecho mención en las resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia.

En lo que concierne a las implicaciones epidemiológicas de contar con la vacuna, en el caso particular para COVID-19 que es una enfermedad emergente con alto potencial pandémico y mortal, en caso de no contar con vacunas se continuaría con el aumento de casos, es imprescindible contar con mecanismos que aseguren el abastecimiento de la vacuna, a través de la protección de la información debido a que las farmacéuticas podrían solicitar la terminación anticipada de los instrumentos jurídicos.

A manera de ejemplo del manejo de pandemias en el mundo dependiendo de casa uno de los países, podríamos referirnos al VIH, debido a que invadió tanto los EEUU como a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Sudáfrica con diversos efectos sobre las fuentes materiales del poder nacional debido, entre otras cosas, a las diferencias en la capacidad nacional de salud pública, para afrontar el virus. Así, la capacidad de salud pública de EEUU mitigó el impacto de la enfermedad, mientras que la ausencia de tal capacidad en Sudáfrica contribuyó a su devastación de su economía, la población y la élite gobernante.

Como ya se mencionó, la estrategia nacional de vacunación es una medida para combatir la epidemia de carácter grave contra el SARS-CoV2, en consecuencia, es un tema de interés colectivo.

No puede prevalecer el interés particular sobre la colectividad, por tanto, de proporcionarse los instrumentos consensuales suscritos para la adquisición de vacunas contra COVID-19, se podría causar un perjuicio a la sociedad y al Estado, puesto que se atendería un derecho individual, es decir, el derecho de acceso a la información frente al bienestar colectivo, lo que deviene contrario al interés social y derecho público al tener el carácter de superior y predominante frente al de una persona en particular.

Asimismo, de proporcionarse los instrumentos consensuales suscritos para la adquisición de vacunas contra COVID-19 generaría un perjuicio al interés social, al afectar directamente la Estrategia de Vacunación y el objetivo de la misma, el cual es la disminución de la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por el COVID-19. En ese tenor, el interés individual o particular no puede estar por encima del interés social y el orden público existentes en la necesidad de vacunación de la población en general.

*El riesgo de perjuicio alude a una limitación a la entrega de información sobre el cual se tiene interés público de preservarla, en principio, es claro que la clasificación de la información refiere a una excepción de acceso que opera bajo condiciones instituidas, es decir, **el interés público y la seguridad nacional.***

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al definir lo que debe entenderse por interés social y disposición de orden público, señala que si bien la estimación de dichos preceptos corresponden al legislador al dictar una ley, no menos cierto resulta que en el actuar administrativo se deberá apreciar su existencia en los casos concretos, de modo que se proporcionarse la información se privaría a la colectividad de un beneficio común, es decir, las vacunas contra el COVID-19.

Lo anterior, sirve para robustecer la clasificación de reserva confirmada por el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud de conformidad con el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública respecto a la información que obra en los expedientes de la adquisición de vacunas Covid XXX por las consideraciones anteriormente vertidas.

Por consiguiente, la información se encuentra clasificada como reservada con fundamento en los artículos 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los numerales décimo séptimo, fracciones VI, IX, decimo octavo, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

*Al respecto, los preceptos invocados prevén lo siguiente:
(...)*

La Secretaría de Salud, en el ejercicio de sus funciones emitió en enero del 2021, la Política Nacional de Vacunación Contra el virus SARS-CoV2, documento que describe las recomendaciones del grupo técnico asesora para la vacuna (GATV), los diferentes tipos de candidatos vacunables, la priorización de los grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación.

En relación con lo anterior, el Consejo de Seguridad Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de diciembre de 2020, estableció que la Campaña Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional con base en los artículo 3 fracciones I, II, III y IV y 54 de la Ley de Seguridad Nacional, por tanto, la información relacionada con los expedientes, archivos, documentos, así como bases de información, o cualquier otro tipo de expresión documental, relacionado con la Campaña de Vacunación contra el virus SARS-CoV2, incluyendo la información que contenga cualquier elemento cuyo resultado sea haya plasmado en los expedientes suscritos con las farmacéuticas, es susceptible de clasificarse como reservada en términos del artículo 110 fracción I LFTAIP.

Dicha determinación la efectuó la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional mediante comunicado No. STCSN/011/2021 de fecha 11 de enero de 2021, en el cual, incluso señala que este sujeto obligado debe turnar cualquier petición de información recibida a dicha Secretaría Técnica, para efectos de responder las peticiones formuladas por los peticionarios. Por otra parte, como se manifestó en los párrafos que anteceden el Consejo de Seguridad Nacional, en la Tercera Sesión Ordinaria, estableció que la Campaña Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional, señalando incluso que este sujeto obligado debe turnar cualquier petición de información recibida a la Secretaría Técnica, para efectos de responder las peticiones formuladas por los peticionarios, de manera que la información relacionada con los expedientes, archivos, documentos, así como bases de información, o cualquier otro tipo de expresión documental, relacionado con la Campaña de Vacunación contra el virus SARS-CoV2, incluyendo la información que contenga cualquier elemento cuyo resultado sea haya plasmado en los expedientes suscritos con las farmacéuticas, es susceptible de clasificarse como reservada en términos de los artículos 113, fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I LFTAIP.

En este entendido, el Consejo de Seguridad Nacional, es una instancia deliberativa cuya finalidad es establecer y articular la política en la materia, por tanto conoce, entre otras cosas, de la integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la seguridad nacional; lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la seguridad nacional; de la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos, así como su seguimiento; de los programas de cooperación internacional; de los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de seguridad nacional, y los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la República.

Y en atención al Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2020 publicado en el DOF, en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves, que sean causa de emergencia o atenten



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria, se tuvo a bien reconocer la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

En este tenor, el Consejo de Seguridad Nacional como parte de su agenda, reconoció la Campaña Nacional de Vacunación contra el virus Sars-Cov-2 como un asunto de seguridad nacional, por considerarse un asunto que de darse a conocer pudiera potencializar la amenaza en la forma de hacer frente a la pandemia.

En consecuencia, la información sólo podrá ser recabada, compilada, procesada y diseminada con fines de seguridad nacional por las instancias autorizadas, entre estas la Secretaría de Salud, por lo que se cumple con lo previsto en el artículo 3° de la Ley de Seguridad Nacional en correlación con el 51, al ponerse de manifiesto en los términos expuestos que la revelación de la integralidad de la información pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, en específico aquella que obstaculice o bloquee acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país.

Originalmente se trataba como seguridad nacional lo relativo a la defensa del país, su soberanía, sus fronteras, su territorio. Era un asunto de la esfera militar. Sin abandonar esta idea, que sigue dominando sobre otras, el concepto ha avanzado hasta incluir nuevos elementos importantes como la seguridad alimentaria, el crecimiento de la población, considera también las migraciones, el cambio climático, los desastres naturales y antropogénicos, las comunicaciones, la información y la salud.

En la actualidad, el componente salud de la seguridad nacional, aparece como prioridad la prevención y contención de epidemias. Una gran epidemia, de rápida expansión, millares de casos, defunciones, alto costo económico por el ausentismo laboral que origina y gasto en la asistencia a enfermos, además del costo en sufrimiento humano y malestar social que llegan a provocar inestabilidad en el orden político, es un problema de seguridad nacional.

El control y liquidación de una pandemia de magnitud importante rebasa las posibilidades de acción de la autoridad sanitaria, que ejercerá la dirección técnica pero se necesita una fuerte participación de todos los sectores de Gobierno y la sociedad civil, así como la acción individual y colectiva de la población. Esto último demanda una intervención consecuente de los medios de comunicación respecto a la población.

El artículo 181, aduce que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, para lo cual se dictaron las acciones extraordinarias, estableciendo la colaboración de todas las instancias del gobierno federal para hacer frente a la amenaza de COVID que nos hemos visto enfrentados, lo que denota que se deben de implementar todas las medidas posibles de contención, entre las que se destacan la vacunación, como estrategia adicional de mitigación y prevención de la enfermedad, así como mantenerse siempre todas las demás medidas de contención de la epidemia de probada eficacia, accesibles y factibles para cada grupo específico, sobre todo en las etapas iniciales. La cobertura de nuestro servicio de salud nos protege en cuanto a la magnitud y el impacto de las epidemias, como lo hace también en caso de desastres naturales o antropogénicos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define riesgo sanitario como “la probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas” (Reglamento Sanitario Internacional).

Los riesgos sanitarios sin lugar a dudas constituyen amenazas a la salud individual y colectiva, afectando el bienestar físico, mental, social, que todo Estado debe garantizar a su población de conformidad con el corpus iuris en materia de derechos humanos, a partir del bloque de constitucionalidad que garantiza el disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.

Ahora bien, se pudiera concluir, de manera errónea, que la información materia del presente medio de impugnación no da cuenta de información que pudiera potenciar una amenaza a (i) la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país, como lo es la pandemia ocasiona por el virus SARAS-COV-2; (ii) la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; (iii) el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno y (iii) el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; pues no se considera que con dicha información se pudiera obstaculizar el debido seguimiento y eficiencia de la de la Campaña Nacional de Vacunación contra COVID-19 y que por ende, se deje en estado de vulnerabilidad a la población mexicana.

Adicionalmente, se ha manifestado que en términos de los artículos 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP, se considera que revelar información puede revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología y comunicación relacionada con la estrategia nacional de vacunación contra el COVID-19, en caso de que dicha información sea del conocimiento de grupos de la delincuencia organizada podrían llevarse a cabo acciones tendientes a desestabilizar y afectar la operación del programa de vacunación existente en el país, ya sea sustrayendo las vacunas o ejerciendo algún tipo de violencia lo cual comprometería la preservación de la salud de la población considerando la poca disponibilidad mundial de vacunas en el corto y mediano plazo, así como la integridad del personal médico y/o militar que pudiese ser agredido por grupos de la delincuencia organizada, afectando consecuentemente el mantenimiento del orden público.

De igual forma, el INAI ha manifestado, que no se considera que con la entrega de la información solicitada se pudiera dar a conocer la capacidad de reacción del Estado relacionada con la estrategia nacional de vacunación contra el COVID-19, tampoco se potencializa el daño aludido, sin embargo, en caso de que dicha información sea del conocimiento de grupos de delincuencia organizada, éstos sí podrían llevar acciones tendientes a desestabilizar y afectar la operación del programa de vacunación existente en el país, ya sea sustrayendo las vacunas o ejerciendo algún tipo de violencia lo cual comprometería la preservación de la salud de la población.

Al respecto cabe mencionar que la INTERPOL ha emitido una alerta mundial dirigida a los organismos encargados de la aplicación de la ley de sus 194 países miembros instándoles a estar vigilantes ante las redes de delincuencia organizada interesadas en sacar partido de las vacunas contra la COVID-19, tanto de forma física como en línea.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

*Las notificaciones naranjas de INTERPOL sirven para alertar de posibles actividades delictivas relacionadas con la **falsificación, el robo o la publicidad ilícita de vacunas contra el COVID-19**, en un contexto en que la pandemia ya ha desencadenado unos comportamientos delictivos depredadores y oportunistas sin precedentes.*

Las notificaciones naranjas también han sido utilizadas para alertar acerca de casos de publicidad, venta y administración de vacunas falsas. Será de importancia primordial garantizar la seguridad de la cadena de suministro y detectar sitios web ilegales de venta de productos falsificados.

En el aspecto interno del país, la delincuencia organizada ha montado laboratorios clínicos apócrifos para falsificar la vacuna contra el coronavirus, con lo cual se pone en riesgo la vida y la salud de miles de personas, por lo que las autoridades deben de implementar más estrategias, ya que las vacunas falsas podrían disparar la cifra en el número de contagios y defunciones por covid-19. Desde este momento ya proliferan cientos de miles de anuncios y sitios en internet que promocionan estas estafas, intentando incluso suplantar la identidad de las farmacéuticas.

Además, células de la delincuencia organizada intentan interrumpir las cadenas de suministro de medicamentos contra el coronavirus en los distintos tramos carreteros que están bajo su dominio.

Lo anterior toma relevancia, puesto que de dar a conocer información se podría facilitar datos a la delincuencia organizada para el robo y falsificación de las vacunas, poniendo en grave peligro la salud de los mexicanos; asimismo, se podría proporcionar información que pudiera derivar para la falsificación de los laboratorios, como firmas y formatos, la violencia que azota en ciertas zonas del país por grupos de la delincuencia organizada y las autoridades causa que retarse la aplicación de la vacuna contra el covid-19, con lo cual pone en riesgo el objetivo de la Política Nacional de Vacunación.

Con lo anterior, se ve gravemente afectada la logística de distribución de las vacunas, viéndose gravemente afectada la implementación de la estrategia de vacunación, con lo cual se corre el riesgo de incrementar los contagios y detener nuevamente la economía del país. Todo ello, pone en peligro la seguridad nacional, la cual no sólo conlleva una defensa contra riesgos y amenazas de tipo bélico provenientes del exterior, sino también enfrentamientos al interior por obtener la vacuna, o hacer uso ilícito de la misma, siendo los enfrentamientos con la delincuencia organizada un ejemplo de tal situación.

Así, proteger la información es de suma importancia para salvaguardar la paz y seguridad del país, con lo cual se acredita la causal de reserva contenida en la fracción I del artículo 110 de la LFTAIP, puesto que la delincuencia organizada sí es una amenaza y riesgo que enfrenta nuestro país.

De lo anterior, es posible desprender que podrá considerarse como información reservada aquella cuya difusión actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando, entre otras cosas: se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional; así como, se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país.

Por lo que la información requerida, tal y como se ha expuesto actualiza las hipótesis normativas para considerarse como reservada conforme lo contemplado en la fracción I del artículo 110 de la LFTAIP, la Ley de Seguridad Nacional y los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que fueron publicados el 15 de abril de 2016, disposiciones en las que se reconoce que podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional.

TERCERO.- Por tanto, y conforme a derecho, en la resolución que pronuncie ese H. Instituto, con fundamento en el artículo 157, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, previa valoración de los elementos de convicción aportados en la presente fase procesal, el Pleno de los Comisionados habrá de **CONFIRMAR** la respuesta otorgada por este sujeto obligado.

Con la intención de acreditar los argumentos asentados con anterioridad, en términos de los artículos 150 fracciones III y IV y 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 156 y 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ofrecen como pruebas las siguientes.

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la copia simple del correo electrónico de notificación al hoy recurrente, en el que se hizo de su conocimiento los presentes alegatos.

2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistente en todo lo actuado en el presente expediente, en lo que beneficie a los intereses de esta Dependencia, para que del estudio del mismo se este en aptitud de emitir una resolución al respecto.

3.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.- En todo lo que favorezca a los intereses de esta Dependencia.

Estas pruebas las relaciono con todos y cada uno de los argumentos hechos valer en el presente escrito y con la Litis misma. Prueba tendiente a demostrar lo infundado e inoperantes que resultan los agravios expuestos por el recurrente.

Por lo antes expuesto y fundado, a ese Instituto atentamente se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, formulando alegatos y manifestando lo que en derecho corresponde al Comité de Transparencia de esta Secretaría, en el recurso de revisión con número de expediente **RRA 5511/21**, relativo a la solicitud de acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

información número 0001200131321.

SEGUNDO.- *En su momento y con fundamento en los artículos 151, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 157, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a ese H. Instituto, confirmar la respuesta otorgada por el sujeto obligado. (...)*

Cabe señalar que lo manifestado en alegatos fue hecho del conocimiento de la persona recurrente a través del correo electrónico indicado para recibir notificaciones.

8. AMPLIACIÓN. El 23 de junio de 2021, se acordó la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión, lo cual fue notificado a las partes a través de los medios correspondientes.

9. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. El 03 de agosto de 2021, se declaró cerrada la etapa de instrucción del recurso de revisión, al no existir actuaciones pendientes por realizar y se notificó el acuerdo respectivo a las partes.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se impugnó la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por un sujeto obligado del ámbito federal. Lo anterior, con fundamento en el artículo 6o, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 41, fracciones I y II; 146, 150 y 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción II, 151, 156 y 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 6, 10, 12, fracciones I, V y XXXV, y 18, fracciones V, XIV y XVI del Estatuto Orgánico de este Instituto.

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. La persona recurrente solicitó:

- a) El número de cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío para el Plan Nacional de Vacunación al corte de información más reciente.
- b) El número de equipos que se pusieron a disposición para el plan de vacunación contra Covid-19.

Lo anterior, desglosado por entidad federativa; si el equipo está descompuesto o no; si cuenta con un programa de mantenimiento preventivo; si cuenta con una planta de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

emergencia, y si cuenta con una licencia sanitaria otorgada por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En respuesta, el sujeto obligado reservó la información, con base en el artículo 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal)¹, en correlación con los numerales Décimo Séptimo, fracciones VI, IX, Décimo Octavo, primer párrafo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales)², por un periodo de 3 años, a partir del 01 de diciembre de 2020, precisando lo siguiente:

- Que se considera información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional cuando se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional. Tal es el caso de la red de frío.
- Que las pandemias se definen como brotes de enfermedades infecciosas a gran escala, que pueden aumentar en mayor medida la morbilidad y la mortalidad en una amplia zona geográfica y causan importantes perturbaciones económicas, sociales y políticas.
- Que una de las formas como se ha buscado contener la pandemia a parte de las medidas sanitarias es justamente con las vacunas. Para combatir la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2, se ha trabajado en investigaciones, avances tecnológicos, que han dado como resultado la aparición de diversas vacunas que deben mantener condiciones de medio ambiente distintas, por lo que la red de frío deberá adecuarse a cada una a fin de mantenerlas en condiciones.
- Que existe la posibilidad de que al hacer pública la ubicación de la red de frío que se utilizará para la preservación de las vacunas COVID-19, pueda ser un factor de riesgo, donde se vean afectadas las vacunas que pueden ser una atracción para la delincuencia ya que las pueden robar y venderlas en el mercado negro, es

¹ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTAIP_200521.pdf

² Disponibles en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

por ello se considera que las ubicaciones donde se pondrán las vacunas, sea información de seguridad nacional.

- Que la red de frío, según la Organización Panamericana de la Salud, es el sistema logístico que comprende los recursos humanos, materiales y procedimientos necesarios para llevar a cabo el almacenamiento, conservación y transporte de las vacunas en condiciones óptimas de temperatura, desde el lugar de fabricación hasta el sitio donde las personas son vacunadas. La finalidad de este proceso es asegurar que las vacunas sean conservadas debidamente dentro de los rangos de temperatura establecidos, para que no pierdan su poder inmunológico.
- Que el Consejo de Seguridad Nacional estableció que la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional; por lo tanto, la información relacionada con los expedientes archivos, documentos, así como bases de información, o cualquier otro tipo de expresión documental, relacionado con la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, incluyendo la información que contenga cualquier elemento cuyo resultado sea haya plasmado en los expedientes suscritos con las Farmacéuticas, es susceptible de clasificarse como reservada.
- Que la información referente a los procesos financieros, logísticos, administrativos y contables son susceptibles de reservarse en tanto que pueden revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología y comunicación relacionada con la estrategia nacional de vacunación contra el COVID-19.
- Que en caso de que dicha información sea del conocimiento de grupos de la delincuencia organizada podrían llevarse a cabo acciones tendientes desestabilizar y afectar la operación del programa de vacunación existente en el país, ya sea sustrayendo las vacunas o ejerciendo algún tipo de violencia, lo cual comprometería la preservación de la salud de la población considerando la poca disponibilidad mundial de vacunas en el corto y mediano plazo, así como la integridad del personal médico y/o militar que pudiese ser agredido por grupos de la delincuencia organizada, afectando consecuentemente el mantenimiento del orden público.
- Que la Estrategia Nacional de Vacunación se considera como asunto de Seguridad Nacional, en virtud de los antecedentes y de la situación que se vive hoy en día.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

- Que la Dirección General de Epidemiología y diversas áreas adscritas a la Secretaría, se encuentran directa e indirectamente relacionadas con amenazas y riesgos de seguridad nacional, y que la información que administran puede contribuir en la generación de inteligencia estratégica para la toma de decisiones políticas fundamentales en la materia.
- Que ser instancia de seguridad nacional tiene entre otras responsabilidades, la de proponer medidas de prevención, contención y disminución de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar el territorio, la soberanía; las instituciones nacionales, la gobernabilidad democrática, o bien el Estado de Derecho.
- Que se definen como amenazas a la Seguridad Nacional, a los fenómenos intencionales generados por el poder de otro Estado, o por agentes no estatales, cuya voluntad hostil y deliberada pone en peligro los intereses permanentes tutelados por la Seguridad Nacional, en parte o en todo el país, y cuestionan la existencia del mismo Estado.
- Que los riesgos a la Seguridad Nacional se refieren a una condición interna o externa generada por situaciones políticas, económicas, sociales o agentes no estatales, así como por desastres naturales, de origen humano o epidemias, que sin tener carácter de amenazas pudieran poner entredicho el desarrollo nacional.
- Que la agenda de riesgos a la Seguridad Nacional, derivada del Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018, disponía que, entre los Riesgos y Amenazas, se encontraban los desastres naturales y pandemias.
- Que para hacer frente a la situación epidemiológica que nos aqueja hoy en día, se debe contar con un programa de vacunación que se adapte a la condición social que vive el país, y así allegar de vacunas a la población.
- Que hacer pública la documentación que se ha generado para la adquisición de y la preservación de las vacunas COVID-19, puede ser un factor de riesgo, donde se vean afectadas las vacunas que pueden ser una atracción para la delincuencia, ya que las pueden robar y venderlas en el mercado negro; por ello, se considera que las ubicaciones donde se pondrán las vacunas, es información de seguridad nacional.
- Que lograr la seguridad nacional requiere la creación y mantenimiento del poder nacional en forma de diversos tipos de capacidades materiales, otorgando atención a la política, la economía o la cultura dentro del estado, en la medida en



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

que dichos asuntos internos se relacionen con las capacidades materiales del Estado.

- Que cualquier agente que amenace directamente con destruir una proporción significativa de la población de un estado constituye una amenaza directa para la seguridad nacional; por lo tanto, el fracaso del gobierno para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia condenaría a las fuerzas políticas, gubernamentales, económicas del país.

Derivado de lo anterior, la persona recurrente se inconformó con la clasificación de la información solicitada, refiriendo que el Informe Individual de la Fiscalización de Superior de la Cuenta Pública 2019 del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, sobre el programa de vacunación, en su apartado 7 titulado “Operación de la red de frío para el Programa de Vacunación”, detalla el estado de la red de frío en el país en los términos requeridos.

Por su parte, en alegatos, el sujeto obligado reiteró la respuesta otorgada y precisó:

- Que la Ley de Seguridad Nacional en su artículo 3, define a ésta, como las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleva a:
 1. Proteger al país frente a riesgos y amenazas.
 2. Preservar la soberanía e independencia nacionales y defensa del territorio.
 3. Mantener el orden constitucional y la unidad de la federación, así como fortalecer las instituciones democráticas de gobierno.
 4. Defender al país frente a otros Estados o sujetos de derecho internacional.
 5. Preservar el régimen democrático fundado en el desarrollo social, económico y político.
- Que al correlacionar los instrumentos consensuales celebrados con la salud pública, y las consecuencias legales, económicas, sociales y epidemiológicas, permite tener una visión de conjunto del “mosaico” que constituye la información que afecta la seguridad nacional al obstaculizar o bloquearse las acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país y se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, como lo es el abastecimiento y traslado de vacunas, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional.

- Que divulgar la información en su totalidad, sin que medien las condiciones para ello, tanto de índole legal como sanitarias, daría lugar a que se potencialice la amenaza de quedarnos sin vacunas en un escenario en el que son muy pocos los laboratorios a nivel mundial que están satisfaciendo las demandas internacionales, lo que impactaría significativamente en la afectación al derecho a la salud de la población, puesto que parte de la estrategia de mitigación y prevención de la enfermedad, es contar con una vacuna segura y eficaz.
- Que las obligaciones pactadas consignadas en los instrumentos requeridos, es información que forma parte de las negociaciones internacionales que se han generado y las cuales podrían menoscabarse y derivar en un tema de seguridad nacional, al obstaculizarse la facilitación de las vacunas que impactará de manera negativa en las acciones para hacer frente a la emergencia.
- Que no puede negarse la existencia de una generación de una negociación en curso, que inició con la Secretaría de Relaciones Exteriores y que termina en el cumplimiento del contrato, cuyo objeto precisa de asegurar cierta cantidad de dosis de vacunas a nuestro país, la cual no ha concluido, derivado de ello sigue el abastecimiento de vacunas.
- Que proporcionar el documento podría impactar en correr el riesgo de la falta de acceso a la vacuna, lo que generaría una serie de implicaciones económicas, sociales.
- Que dentro del concepto de Seguridad en Salud Pública, se consideran enfermedades estratégicas, tal es el caso de la viruela que se utiliza como arma biológica, así como la influenza, que es una amenaza de un fenómeno natural, así como la pandemia derivada del COVID-19. Se entiende que el COVID se modifica genéticamente de forma artificial para incrementar su virulencia y resistencia a vacunas y medicamentos.
- Que parte de los objetivos de la campaña de vacunación, son disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por la COVID-19, a partir de la inmunización como mínimo del 70% de la población en México para lograrla inmunidad de rebaño contra el virus SARS-CoV-2.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

- Que debe protegerse la información que actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, tal y como es el caso que nos ocupa, sobre la probable obstaculización o bloqueo de las acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país.
- Que para poder implementar acciones de carácter epidemiológico, es preciso generar insumos robustos y confiables, que permitan contar con los elementos necesarios para diseñar respuestas específicas a problemas de salud, como ocurre en el caso de los brotes epidémicos por alguna enfermedad transmisible.
- Que durante las pandemias que nuestro país ha enfrentado, se requirió reforzar la seguridad de los sitios de arribo de la vacuna, el traslado de la misma y los sitios de almacenamiento, con personal militar. Lo anterior, en su conjunto constituye una serie de elementos que hacen que la información sea manejada adecuadamente y de manera responsable, con la finalidad de no generar conflictos o temores innecesarios en la población.
- Que de proporcionarse los instrumentos consensuales suscritos para la adquisición de vacunas contra COVID-19 generaría un perjuicio al interés social, al afectar directamente la Estrategia de Vacunación y el objetivo de la misma, el cual es la disminución de la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por el COVID-19. En ese tenor, el interés individual o particular no puede estar por encima del interés social y el orden público existentes en la necesidad de vacunación de la población en general.
- Que el Consejo de Seguridad Nacional como parte de su agenda, reconoció la Campaña Nacional de Vacunación contra el virus Sars-Cov-2 como un asunto de seguridad nacional, por considerarse un asunto que de darse a conocer pudiera potencializar la amenaza en la forma de hacer frente a la pandemia.
- Que se pudiera concluir, de manera errónea, que la información no da cuenta de información que pudiera potenciar una amenaza a (i) la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país, como lo es la pandemia ocasiona por el virus SARAS-COV-2; (ii) la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; (iii) el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno, y (iv) el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se considera que con dicha información se pudiera obstaculizar el debido seguimiento y eficiencia de la de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Campaña Nacional de Vacunación contra COVID-19 y que, por ende, se deje en estado de vulnerabilidad a la población mexicana.

- Que la información puede revelar datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción del Estado, sus planes, o uso de tecnología y comunicación relacionada con la estrategia nacional de vacunación contra el COVID-19, ya que, en caso de que sea del conocimiento de grupos de la delincuencia organizada, podrían llevarse a cabo acciones tendientes a desestabilizar y afectar la operación del programa de vacunación existente en el país.
- Que este Instituto ha manifestado que no se considera que con la entrega de la información solicitada se pudiera dar a conocer la capacidad de reacción del Estado relacionada con la estrategia nacional de vacunación contra el COVID-19, ni se potencializa el daño aludido; sin embargo, en caso de que dicha información sea del conocimiento de grupos de delincuencia organizada, éstos si podrían llevar acciones tendientes a desestabilizar y afectar la operación del programa de vacunación existente en el país, ya sea sustrayendo las vacunas o ejerciendo algún tipo de violencia lo cual comprometería la preservación de la salud de la población.
- Que dar a conocer la información podría facilitar datos a la delincuencia organizada para el robo y falsificación de las vacunas, poniendo en grave peligro la salud de los mexicanos; asimismo, se podría proporcionar información que pudiera derivar para la falsificación de los laboratorios, como firmas y formatos, la violencia que azota en ciertas zonas del país por grupos de la delincuencia organizada y las autoridades causa que retarse la aplicación de la vacuna contra el COVID-19, con lo cual pone en riesgo el objetivo de la Política Nacional de Vacunación.

Lo anterior, se acredita con las documentales públicas ofrecida como prueba por el sujeto obligado, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno de lo que en ella se consigna al estar expedida por servidor público en ejercicio de sus atribuciones y formar parte del expediente integrado con motivo del presente recurso de revisión, en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, el cual es supletorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo⁴, a su vez supletoria de la Ley Federal, en términos del artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 7 de la Ley Federal.

³ Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cfpc.htm>

⁴ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112_180518.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Además, el sujeto obligado ofreció como prueba, la instrumental de actuaciones; al respecto, ésta se constituye con todo lo que obra en el expediente y es obligatorio para quien resuelve tomarlo en cuenta para dictar la presente determinación, ello con la finalidad de cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las determinaciones materialmente jurisdiccionales; con lo cual, se logra dar respuesta a todos los planteamientos formulados por las partes. Asimismo, respecto a la presuncional legal y humana, se cumple al momento en que se exponen los argumentos que justifican la presente determinación.

No se omite mencionar que, si bien la información solicitada corresponde al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, sujeto obligado distinto a la Secretaría de Salud, al haber turnado la búsqueda esta segunda al Centro, y resuelto sobre la clasificación de la información, se estima que asumió competencia para conocer de la información.

Por lo tanto, en la presente resolución se determinará si es procedente o no la clasificación de la información, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 148 de la Ley Federal.

TERCERO. ANÁLISIS DE CLASIFICACIÓN. Al respecto cabe señalar que, conformidad con la fracción I del artículo 110 de la Ley Federal, podrá clasificarse como reservada la información que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.

En relación con lo anterior, el Décimo séptimo de los Lineamientos Generales⁵, prevé que podrá considerarse como información reservada, aquella que de difundirse actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional, entre otras, cuando se posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, de emergencia, vías generales de comunicación o de cualquier tipo de infraestructura que represente tal importancia para el Estado que su destrucción o incapacidad tenga un impacto debilitador en la seguridad nacional; así como, se obstaculicen o bloqueen acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país.

También, el Décimo octavo de los Lineamiento Generales dispone que podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México,

⁵ Disponibles en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

En ese sentido, es necesario observar que la Ley de Seguridad Nacional⁶, en sus artículos 3, 5, 8 y 51 dispone que por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven -entre otras cosas- a:

- A. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país.
- B. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio.
- C. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno.
- D. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A fin de clarificar lo anterior, se consideran amenazas a la Seguridad Nacional, las siguientes:

- Actos tendientes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.
- Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano.
- Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.
- Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Actos tendientes para obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada.
- Actos en contra de la seguridad de la aviación.
- Actos que atenten en contra del personal diplomático.
- Todo acto tendiente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva.
- Actos ilícitos en contra de la navegación marítima.

⁶ Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac_181220.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

- Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas.
- Actos tendientes para obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia.
- Actos tendientes para destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.
- Actos ilícitos en contra del fisco federal a los que hace referencia el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Finalmente, que es información reservada por motivos de Seguridad Nacional:

- I. Aquella cuya aplicación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para la Seguridad Nacional, sin importar la naturaleza o el origen de los documentos que la consignent, o
- II. Aquella cuya revelación pueda ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza.

No obstante, debe resaltarse que la norma de referencia señala que la información de Seguridad Nacional estará sujeta a lo dispuesto en la Ley en materia de transparencia y acceso a la información.

Expuesto lo anterior, cabe recordar que la pretensión de la persona solicitante estriba en conocer el número de cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío para el Plan Nacional de Vacunación al corte de información más reciente, y el número de equipos que se pusieron a disposición para el plan de vacunación contra Covid-19, desglosado por entidad federativa; si el equipo está descompuesto o no; si cuenta con un programa de mantenimiento preventivo; si cuenta con una planta de emergencia, y si cuenta con una licencia sanitaria otorgada por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En ese sentido, cabe mencionar que la cadena de frío o red de frío es un conjunto de normas y procedimientos que aseguran el correcto almacenamiento y distribución de vacunas a los servicios de salud desde el nivel nacional hasta el nivel local. La cadena de frío está interconectada con equipos de refrigeración que permiten conservar las vacunas a las temperaturas recomendadas para mantener su potencia⁷.

⁷ Véase: <https://www.paho.org/es/inmunizaci%C3%B3n/cadena-frio>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Por su parte, conforme a la Guía de Calidad del Sistema de Vigilancia de Vacunas⁸, elaborado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Centro para la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Dirección General de Epidemiología, la cadena de frío es usada para almacenar y conservar los productos biológicos y se compone de los siguientes equipos refrigerantes.

De igual manera, conforme a lo señalado en el Manual de Vacunación⁹ del Centro para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la red o cadena de frío como el sistema logístico que comprende los recursos humanos, materiales y procedimientos, necesarios para llevar a cabo el almacenamiento, conservación y transporte de las vacunas en condiciones óptimas de temperatura, desde el lugar de fabricación, hasta el sitio donde las personas son vacunadas.

Proceso cuya finalidad es asegurar que las vacunas sean conservadas debidamente dentro de rangos de temperatura establecidos, para que no pierdan su poder inmunológico.

De ahí que la importancia de la cadena de frío para el desarrollo exitoso de la vacunación familiar, radica en mantener su continuidad, ya que una falla en alguna de las operaciones básicas comprometería la calidad y efectividad de las vacunas; por lo cual, se requiere disponer de equipo y material especial para su buen funcionamiento, personal de salud con capacitación específica sobre los procedimientos y manejo en los diferentes niveles de la estructura operativa del Sector Salud; además de financiamiento permanente para asegurar la operación de los recursos humanos y materiales.

En ese sentido, es claro que las operaciones de la cadena de frío se constituyen en los elementos clave para garantizar la prestación de servicios de inmunización y permitir que más personas estén protegidas de enfermedades prevenibles por vacunación.

En ese contexto, se estima que aquella información que pudiera poner en riesgo la funcionalidad de la red de frío deba ser protegida en la medida que ésta haga posible la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, así como la indispensable para la provisión de bienes o servicios, e incluso, de manera particular, obstaculice o bloquee acciones tendientes a prevenir o combatir epidemias o enfermedades exóticas en el país.

⁸ Véase:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/287239/Guia_de_Calidad_de_Sistema_de_Vigilancia_de_Vacunas.pdf

⁹ Véase: file:///C:/Users/Pap%C3%A1%20Mostro/Downloads/Manual_de_vacunacion_2017.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Sin embargo, atendiendo a la literalidad de la solicitud, es dable señalar que en el presente asunto no puede considerarse como información reservada bajo el supuesto de seguridad nacional, en tanto que, además de no revelar normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, tecnología o equipo útiles a la generación de inteligencia para tal propósito, su publicidad de ninguna forma tampoco podría ser utilizada para actualizar o potenciar una amenaza, pues, a través de ellos, sólo se requieren datos numéricos que no dan cuenta de los aspectos señalados.

Asimismo, no puede afirmarse que la publicidad de la información en comento podría poner en peligro el orden público, debido a que dichos datos no dan cuenta de procedimientos, métodos, especificaciones técnicas sobre la generación de inteligencia entorno a la Campaña Nacional de Vacunación, ni tampoco podrían actualizar o potenciar una amenaza en cuanto a la aplicación o suministro de la vacuna para la población mexicana.

En suma, la información solicitada no se traduce en un riesgo a la seguridad nacional, ya que no se trata de datos específicos sobre el procesamiento de vacunas, sus protocolos de seguridad, o datos cuya difusión pudiera potenciar una amenaza.

Ello se refuerza, a partir de la información pública disponible sobre el Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019¹⁰, del cual se desprende la distribución de la “RED DE FRÍO PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN, 2019”, como se muestra en la siguiente imagen:

Entidad federativa	Terminos	Vehículos				Cámaras frías			
		Refrigeradores	Congeladores	Con carrocería refrigerada	Sin carrocería refrigerada	Total	Con licencia	Sin licencia	Total
Total	75,911	10,440	3,084	71	483	554	39	226	265
1 Aguascalientes	1,312	101	16	1	21	22	0	9	9
2 Baja California	766	10	51	0	36	36	1	8	9
3 Baja California Sur	452	69	35	0	16	16	0	3	3
4 Campeche	311	64	23	1	4	5	0	3	3
5 Chiapas	2,097	658	240	2	14	16	2	11	13
6 Chihuahua	1,504	209	74	1	21	22	1	11	12
7 Ciudad De México	4,970	281	0	0	0	0	0	0	0
8 Coahuila	139	149	21	1	27	28	0	10	10
9 Colima	241	101	48	1	3	4	0	2	2
10 Durango	107	171	21	2	9	11	0	3	3
11 Estado de México	17,166	1,171	19	3	18	21	5	14	19
12 Guanajuato	3,707	653	485	2	16	18	9	5	14
13 Guerrero	5,477	1,048	184	4	0	4	0	4	4
14 Hidalgo	2,175	452	112	1	7	8	0	17	17
15 Jalisco	4,082	926	303	7	39	46	7	14	21
16 Michoacán	2,971	470	119	2	15	17	0	2	2
17 Morelos	1,665	254	92	3	13	16	0	8	8
18 Nayarit	655	205	59	1	17	18	0	3	3
19 Nuevo León	3,532	375	378	1	14	15	6	5	11
20 Oaxaca	2,187	864	12	0	11	11	0	4	4
21 Puebla	2,597	7	6	3	3	6	0	11	11
22 Querétaro	1,502	89	17	1	8	9	0	3	3
23 Quintana Roo	698	151	6	1	10	11	0	7	7
24 San Luis Potosí	1,301	85	27	6	16	22	7	2	9
25 Sinaloa	798	180	19	1	27	28	1	6	7
26 Sonora	991	197	48	1	19	20	1	9	9
27 Tabasco	2,445	379	132	6	13	19	0	7	7
28 Tamaulipas	1,120	269	103	1	14	15	0	8	8
29 Tlaxcala	1,919	252	35	2	4	6	0	7	7
30 Veracruz	4,260	185	212	13	19	32	0	11	11
31 Yucatán	960	154	23	2	6	8	0	7	7
32 Zacatecas	1,804	261	164	1	43	44	0	12	12

FUENTE: Elaborado por la ASF, con la información contenida en la base de datos denominada “Red de Frío 2019”, remitida por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia con el oficio núm. CENSIA-966-2020 del 13 de octubre de 2020.

¹⁰ Véase: https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2019c/Documentos/Auditorias/2019_0172_a.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Informe en el que se señala que la red de frío disponible para el Programa de Vacunación estuvo conformada por 75,911 termos, 10,440 refrigeradores, 3,084 congeladores, 554 vehículos y 265 cámaras frías; y que de los 554 vehículos disponibles, sólo el 12.8% (71) tuvo carrocería refrigerada, y de las 265 cámaras frías, el 85.3% operó sin licencia sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios, por lo que no se aseguraron las condiciones adecuadas de conservación y manejo de los productos biológicos. Asimismo, que se no acreditó la información sobre el total de las cámaras frías, refrigeradores, congeladores y vehículos que formaron parte de la red de frío en la Ciudad de México.

Además, es necesario resaltar que dichos datos fueron obtenidos de la base de datos denominada “Red de Frío 2019”, enviada por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud, el 13 de octubre de 2020.

Ahora bien, no pasa desapercibido que su respuesta, el sujeto obligado señaló que el Consejo de Seguridad Nacional estableció que la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional; por lo tanto, la información relacionada con los expedientes archivos, documentos, así como bases de información, o cualquier otro tipo de expresión documental, relacionado con la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, incluyendo la información que contenga cualquier elemento cuyo resultado sea haya plasmado en los expedientes suscritos con las Farmacéuticas, es susceptible de clasificarse como reservada.

Al respecto, cabe mencionar que del “Documento Rector de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la prevención de la Covid-19 en México”¹¹ se desprende que la política nacional para ejecutar el programa de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 tiene como objetivo general disminuir la carga de enfermedad y defunciones ocasionada por Covid-19; por lo que su objetivo específico es el siguiente:

- Inmunizar como mínimo al 70% de la población en México para lograr la inmunidad de rebaño contra el virus SARS-CoV-2:
 - 100% del personal de salud que trabaja en la atención de Covid-19.
 - 95% de la población a partir de los 16 años cumplidos.

¹¹ Consultado en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/01/PolVx_COVID_-11Ene2021.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Asimismo, del documento referido se observa que se han tomado en cuenta cuatro ejes de priorización para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2 en México:

1. Edad de las personas;
2. Comorbilidades personales;
3. Grupos de atención prioritaria, y
4. Comportamiento de la epidemia.

La estrategia de vacunación se estableció por etapas, iniciando la **etapa 1** en diciembre de 2020 inmunizando al personal de atención directa a pacientes con Covid-19. La Ciudad de México y el estado de Coahuila se eligieron para poner en marcha la primera etapa. Asimismo, en esta fase inicial se optó por incluir al Estado de México, Querétaro y Nuevo León. De igual forma, se decidió que, a partir del 12 de enero del 2021, la estrategia se ampliaría al resto del país, en las mil 14 unidades hospitalarias que constituyen la red de hospitales que atienden personas con infección respiratoria aguda grave.

De igual forma, del documento referido se tiene que la **etapa 2** comenzaría en febrero de 2021, incluyendo al resto de personal de salud de todo el país, y al iniciar la vacunación de las personas mayores de 80 años, estimada en 2,035,415 personas, posteriormente a las personas de 70 a 79 años (4,225,668 personas) y para cerrar esta etapa de la estrategia con las personas de 60 a 69 años (8,199,671 personas), para concluir la etapa 2 de la estrategia con un total aproximado de 15 millones de personas vacunadas.

Finalmente, del Documento Rector citado se desprende que las **etapas 3, 4 y 5** de la estrategia de vacunación tendrán lugar a partir de abril de 2021 y contarán con todas las demás vacunas de acuerdo con su disponibilidad y la solicitud de autorización para su uso en México que realicen las casas farmacéuticas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

En seguimiento a lo anterior, del documento intitulado “Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Operativo Correcaminos”¹², se observa que el operativo correcaminos es la estrategia multisectorial del Gobierno de México para coordinar la vacunación contra el virus SARS-CoV-2.

¹² Consultado en: https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Operativo_Correcaminos_19feb2021.pdf



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

El objetivo de la estrategia federal denominada “Operativo Correcaminos” es lograr la cobertura de vacuna contra el virus SARS-CoV-2 de manera eficaz y efectiva de toda la población mexicana (susceptible a recibir la vacuna), de acuerdo con las diferentes etapas y ejes de priorización definidos en el documento rector “Política Nacional de Vacunación contra el virus SARSCoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México”.

En ese contexto, se trae a cuentas el comunicado No. STCSN/011/2021 de fecha 11 de enero de 2021, a través del cual la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional hizo de conocimiento que la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2, se considera un asunto estratégico de seguridad nacional, lo cual fue establecido por el Consejo de Seguridad Nacional con fecha 24 de diciembre de 2020.

Al respecto, sobre el comunicado emitido por la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, cabe precisar:

- Que en fecha 24 de diciembre de 2020, el Consejo de Seguridad Nacional estableció a la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 como un asunto estratégico de seguridad nacional, en términos del artículo 3, fracciones I, II, III y IV de la Ley de Seguridad Nacional.
- Que se determinó que las instalaciones donde se efectúe: los efectivos de personal e instituciones que involucre; los procesos operativos que demande el correcto resguardo y aprovechamiento de sus insumos; los trámites administrativos y jurídicos que implique, así como las determinaciones de Estado que imponga la citada campaña de vacunación, quedarían amparados bajo los supuestos que la Ley de Seguridad Nacional establece.
- Que dicho documento no es suficiente para acreditar la condición referida ante cualquier autoridad.

Al efecto, no debe perderse de vista que el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 6, 12 y 122 de la Ley Federal, prevén que **toda la información en posesión de cualquier sujeto obligado es pública** y sólo podrá ser **reservada temporalmente** por razones de interés público y **seguridad nacional**, en los términos que fijan las leyes.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Es decir, **en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad**, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio *pro persona*.

En esa tesitura, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados se encuentran constreñidas a garantizar las medidas y condiciones para que **toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información**.

Aspectos relevantes al caso que nos ocupa, en tanto que la determinación adoptada por el Consejo de Seguridad Nacional respecto a establecer a la Campaña Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 como un asunto estratégico de seguridad nacional, se circunscribe a la información que dé cuenta de las instalaciones donde se efectúe; los efectivos de personal e instituciones que involucre; los procesos operativos que demande el correcto resguardo y aprovechamiento de sus insumos; los trámites administrativos y jurídicos que implique, así como las determinaciones de Estado que imponga la citada campaña de vacunación. Es decir, la decisión en comento se ciñe a información relativa a la utilización de recursos correspondientes a institutos de salud u hospitales que resulten necesarios para la implementación de la estrategia nacional de vacunación de mérito.

Además de ello, debe resaltarse que los sujetos obligados deben aplicar de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y deben acreditar su procedencia a cada caso en concreto. En ese sentido, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de la materia, los sujetos obligados no pueden emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información; de tal forma, la clasificación de información se debe realizar conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

Por lo cual, considerando que la solicitud de información versa únicamente sobre cantidades respecto de la distribución de los insumos que integran la red de frío y no sobre su ubicación específica, se estima que dicha información no se constituye como asunto estratégico de seguridad nacional en los términos adoptados por el Consejo de Seguridad Nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

Asimismo, se reitera que dar a conocer la información peticionada no comprometería la seguridad nacional, es decir, brindar acceso a la información solicitada no potenciaría ningún riesgo o amenaza a la seguridad nacional, ya que en el caso concreto, los datos numéricos requeridos no posibilitarían la destrucción, inhabilitación o sabotaje de infraestructura indispensable para la provisión de bienes o servicios de emergencia, así como tampoco obstaculizaría o bloquearía acciones tendientes a prevenir o combatir la epidemia en el país.

Así, se tiene que dar a conocer la información requerida, no revelaría acción alguna destinada a la protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país; la preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio; el mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno; o el mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir de lo anterior, este Instituto concluye que, en el asunto que nos ocupa, no se acredita que con la difusión de la información requerida se actualice o potencialice un riesgo o amenaza a la seguridad nacional. Es decir, no se advierte que revelar la información de interés de la persona peticionaria pudiera generar un riesgo a la seguridad nacional.

Máxime, que el sujeto obligado apoyó su determinación (clasificar como reservada la información requerida) en el acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el cual el Consejo de Seguridad Nacional estableció a la Campaña Nacional de vacunación contra el Virus SARS-CoV-2 como un asunto estratégico de seguridad nacional.

Lo cual, hace evidente la inobservancia de lo previsto en los artículos 97 y 105 de la Ley Federal, a saber, que los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes; asimismo, los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información. Lo anterior, puesto que la clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño, por ello, en ningún caso se pueden clasificar documentos antes de que se genere la información.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

A partir de lo previamente expuesto y analizado, se estima que el agravio de la persona recurrente resulta **fundado**.

Por lo señalado, con base en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, y se le **instruye** a efecto de que entregue a la persona recurrente el número de cámaras de frío, refrigeradores, congeladores, vehículos y termos que conforman la red de frío para el Plan Nacional de Vacunación al corte de información más reciente, y el número de equipos que se pusieron a disposición para el plan de vacunación contra Covid-19, desglosado por entidad federativa; si el equipo está descompuesto o no; si cuenta con un programa de mantenimiento preventivo; si cuenta con una planta de emergencia, y si cuenta con una licencia sanitaria otorgada por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, deberá ser proporcionado a la persona recurrente a través de la dirección electrónica indicada para recibir notificaciones, debido a que se señaló como modalidad de entrega la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, por el estado procesal que guarda el expediente ya no es posible realizarla por dicho medio.

En ese sentido, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Revoca la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos expuestos en el Considerando Tercero de la presente resolución, y conforme a lo establecido en el artículo 157, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, párrafo segundo de la Ley Federal; asimismo, con fundamento en artículo 159, párrafo segundo de la citada Ley Federal, en un plazo no mayor de 3 días hábiles, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto el cumplimiento de la presente resolución, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento, se procederá en términos de lo previsto en los artículos 174 y 186, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado, con fundamento en el artículo 159 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que a través de la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en los artículos 169, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que expida certificación de la presente resolución, para proceder a su ejecución. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento de la persona recurrente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, puede impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación mediante juicio de amparo.

Así lo resolvieron unanimidad, y firman, las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, siendo ponente el tercero de los señalados, en sesión celebrada el 04 de agosto de 2021, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Recurso de Revisión de Acceso: RRA 5511/21

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Folio de la solicitud: 0001200131321

Comisionado Ponente: Adrián Alcalá Méndez

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta Del Río
Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución del recurso de revisión **RRA 5511/21**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el 04 de agosto de 2021.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 5511/21, SUBSTANCIADO A LA SECRETARÍA DE SALUD, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA CITADA RESOLUCIÓN, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 56 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.--



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Yadira Alarcón Márquez", written over a horizontal line.